

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 17 de Septiembre de 2024 /

27589

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHICULOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43928 Sep. 17 Sep. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002179.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GUANTES DIELECTRICOS DE BAJA TENSIÓN - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.354.989,90 - (Pesos: Ciento noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve c/90/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43969 Sep. 17 Sep. 19

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002178

OBJETO: ADQUISICION DE GABINETES B.T.-PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.792.131,78 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: areadi@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N° 7060002190

OBJETO: TENDIDOS DE CS DE DE 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO, SEGUN DS-220, DS-222-01 Y CSE 2022-09

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 262.987.666,19 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43960 Sep. 17 Sep. 19

LICITACION PUBLICA N.º 7060002176

OBJETO: REPARACION Y MANTENIMIENTO CIVIL EN SUBESTACIONES EN EL AEREA DE DISTRIBUCION ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.020.058,67 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/26

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43930 Sep. 17 Sep. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1428

REHABILITACION DE MOTORES DE MEDIA TENSION DEBOMBAS DE AGUA CRUDA Y TRATADA-PRODUCCIÓN ROSARIO

Apertura: 02/10/24 – 10:00 Hs

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$46.968.000 - LOTE 2: \$84.151.000- LOTE 3: \$203.528.000- LOTE 4: \$239.732.500- Mes base Agosto 2024.

Garantía de oferta: LOTE 1: \$450.000 - LOTE 2: \$800.000 - LOTE 3: \$2.000.000 - LOTE 4: \$2.300.000.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 02/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43954 Sep. 17 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1429

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES
Presupuesto Oficial: \$ 86.940.000 +IVA Mes base: setiembre 2024

Garantía de Oferta: \$ 800.000,00 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 01/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1429 "Contratación del servicio de transporte de materiales".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43955 Sep. 17 Sep. 18

HOSPITAL JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 50/2024
EXPEDIENTE: N° 3065/24.

APERTURA: 04/10/2024 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MARCAPASOS Y GENERADORES DE CARDIODEFRIBILADOR IMPLANTABLES
DESTINO: Hemodinamia y/o Unidad Coronaria
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 311.002.463,00 (Trecientos once Millones dos Mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 124.400,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 43941 Sep. 17 Sep. 18

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241
(DTO 219/24) gestión N°: 057/2024
EXPTE. N° : 827/2024

APERTURA: 26 de SEPTIEMBRE de 2024
HORA: 10:00 hs
OBJETO: Adquisición de productos médicos varios por un mes solicitados con urgencia por el servicio de Farmacia y con destino a los pacientes y servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$24.000.000.- Pesos veinticuatro millones.-
SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 43970 Sep. 17 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 002/2024
(Decreto Municipal N° 054/2024)

OBJETO: La Municipalidad de Firmat llama a Licitación Pública N° 002/2024 - para el otorgamiento de la CONCESION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N° 13.133 y sus Decretos Reglamentarios N° 869/09, su modificatorio N° 409/13 y Decreto Pcial. 2311/99, y con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en función de una de las categorías de rodados establecidas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95, cualesquiera fuera su tipo o modelo, de uso comercial, particular u oficial, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad o servicio que preste. Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional. La Ley Provincial 13.133, sus Decretos Reglamentarios Nros. 869/09, su modificatorio 409/13 y Decreto Pcial. N° 2311/99 y las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, integran el marco regulatorio del presente pliego de bases y condiciones y del Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha normativa.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.000.000.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis millones.-).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
Paseo Ntra. Sra. De la Merced 1096 - Hasta las 12,00 hs. del día 09 de octubre de 2024.-

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de octubre de 2024 a las 11.00 hs..
VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.000.— (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil)
CANON BASE MENSUAL MINIMO: Diez por ciento (10%).
Firmat, septiembre de 2024.
\$ 225 527237 Sep. 17 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.
FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, Septiembre de 2024.
\$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/24, para la adquisición de señales de tránsito urbanas y nomencladores de calles, destinados a orientar e informar al usuario de la vía pública.
Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil (\$ 56.420.000.-).
Venta de pliegos: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 56.400.).
Apertura de Ofertas: 01 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
\$ 225 527284 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24, para la adquisición de delineadores viales verticales, lomo de burro modular tipo meseta y tachas reflectivas para demarcación.
Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.268.440.-).
Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos ochenta y nueve mil doscientos (\$89.200).
Apertura de Ofertas: 02 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
\$ 225 527285 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24, para la adquisición de pintura termoplástica de color blanca y amarilla, destinada a la señalización horizontal de sendas peatonales, línea de frenado y línea divisoria de avenidas principales.
Presupuesto Oficial: Pesos cien millones quinientos mil (\$ 100.500.000.-).
Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos cien mil (\$ 100.000.).
Apertura de Ofertas: 03 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
\$ 225 527286 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 8.700 m3 de suelo para la ejecución de obras de ripado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".
Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.
Venta de Pliegos: Hasta el día 19/09/2024 en sede comunal sita en Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provin-

cia de Santa Fe, Teléfono: 03464 - 495106, dirección electrónica: comunalm1926gmail.com.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 600.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el 19/09/2024 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 19/09/2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, Septiembre de 2024.

\$ 150 527280 Sep. 17 Sep. 19

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de un (1) juego para plaza estilo Mangrullo.

Presupuesto Oficial: \$ 34.500.000

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 09 de Octubre de 2024 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe)

\$ 135 527359 Sep. 17 Sep. 19

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2024

OBJETO: Venta de 3 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 15, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 10 de septiembre de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 19 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-

\$ 360 527279 Sep. 17 Sep. 26

COMUNA DE WHEELWRIGHT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Wheelwright, llama a Licitación Pública N° 6/2024, para La COLOCACIÓN DE 2910 M2 DE LOSETA GRANÍTICA para el proyecto remodelación de la Plaza San Martín.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 3 de octubre de 2024 a la hora 10.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidenciawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego \$ 5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 45 527138 Sep. 17

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MULTIESPACIO "EVA PERÓN" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presi-

dente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.815 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43910 Sep. 16 Sep. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002157

OBJETO: ADQUISICION DE EMPALMES Y TERMINALES CON DESTINO A MANTENIMIENTO-PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.075.273.157,38 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/10/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002172

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE SUSPENSION, RETABLECIMIENTO Y NORMALIZACION DE SUMINISTROS PARA AGENCIA COMERCIAL MITRE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.052.110,72 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4207758

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43912 Sep. 16 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002173

OBJETO: REMODELACION DE LA RED DE BAJA TENSION POR CONDUCTORES PREENSAMBLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE - AGENCIA MARIA JUANA - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.740.953,08 - (pesos Doscientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres 08/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002174

OBJETO: COMPRA DE COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO PO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 212.974.049,50 - (pesos Doscientos doce millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve con 50/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002175

OBJETO: COMPRA DE ORBITAS, MENSULAS Y BRAZOS - PLAN MANTENIMIENTO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.286.106,29 - (pesos ciento doce millones doscientos ochenta y seis mil ciento seis con 29/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 43918 Sep. 16 Sep. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1426

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA DESOBSTRUCCIÓN Presupuesto Oficial: \$ 45.955.200 +IVA - Apertura: 27/09/24 – 10:00 Hs
Garantía de Oferta: \$ 600.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 27/09/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1426 "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA DESOBSTRUCCIÓN"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/09/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: Desde el 13/9 al 27/09 en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43953 Sep. 16 Sep. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1427

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES, CODO EMPALMES Y ENTRE- ROSCA DE BRONCE PARA STOCK

Presupuesto Oficial: \$ 63.581.727,42+IVA - Apertura: 26/09/24 – 14:00 Hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 13:00hs. del 26/09/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe, Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/24-14:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43943 Sep. 16 Sep. 17

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
EXPEDIENTE N°: 0495-D/2024

APERTURA: 02/10/2024

HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de Servicio de Vigilancia y monitoreo de cámaras para la protección de instalaciones, bienes y personas del Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila" de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: \$ 64.800.00 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos)
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
Oficina de Compras

Suipacha 667- Rosario

Tel/fax 0341-4724640 interno 232

Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

Gisela Giazón

Representante de Estado

CRSM DR AGUDO AVILA

S/C 43935 Sep. 16 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 (LP 37-SPS-24)
– RESOLUCIÓN 332/24.

MOTIVO: "Adquisición de Ataúdes, según especificaciones técnicas"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.809.805,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 150 527462 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 02/2024
ORDENANZA N° 25/2024

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 18 de octubre de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 527443 Sep. 16 Sep. 20

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

Adquisición de un (1) Camión – Chasis Cabina simple- potencia mínima de motor 150 CV, nuevo, cero kilómetro.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 02 de octubre de 2024, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: Dólares Estadounidenses Cincuenta y siete mil (USA 57.000).

Entrega de pliegos: desde el 16-09-24 y hasta las 08,30 horas del día 02-10-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 02 de octubre de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 527394 Sep. 16 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Area de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.
\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 2244/2024)

Llácese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N°2158/2024)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de un hidroelevador giratorio de brazos articulados, completamente montado sobre vehículo de propiedad de esta Comuna con equipo de accionamiento acoplado a la toma de fuerza del mismo, o bien con bomba a engranajes que se acople a motor de explosión, y en condiciones de operar, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2024, a las 11:00hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2024, a las 11:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Valor del Pliego: \$ 34.000,00

Consulta y Venta del Pliego: Sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986 de Franck. Teléfono: (0342) 4930124 Franck, 09 de septiembre de 2024.

\$ 225 527106 Sep. 13 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Segundo llamado)
Expediente N° 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N° 003
(Segundo llamado)
(Expediente N° 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a

treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000

\$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-

PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en www.impsr.gob.ar el pliego se bajará de la página web: www.impsr.gob.ar

VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.

FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2° piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-

COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-

GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(Decreto N° 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refaccionas en el Comedor el Triángulo.

DECRETO N° 2078/24 - 2257/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.0009-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.

Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).

\$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 18392/2024 C)

OBJETO: Adquisición Tubo de RX para Tomógrafo para el HECA dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 30/08/2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18392/2024 C

Presupuesto oficial: 118.690.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 237.380.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 320.463.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 23 de Septiembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 526756 Sep. 6 Sep. 19

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 19183/2024 S)

OBJETO: Adquisición de pinturas, diluyentes y otros materiales necesarios para la puesta en valor, a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 30 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19183/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 31.719.945,75

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000,-

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: aciesco0@rosario.gov.ar
Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731

\$ 500 526754 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/24

OBJETO: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 4 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000.- (Pesos: catorce millones IVA Incluido).

\$ 450 526582 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos (\$472.565.500.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno (\$ 945.131.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 526683 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.160TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 235 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asphalt PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$568.256.777.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos trece c/55/100 (\$1.136.513,55.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526684 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución obra de alumbrado público en calles Av. San Martín, Av. Dorrego y Bv. Eva Perón de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres c/58/100 (\$266.879.243,58.-). -

Valor del Pliego. Pesos quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho c/49/100 (\$533.758,49.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526685 Sep. 6 Sep. 19

SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/24

OBJETO: Adquisición de nueve (9) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de Service Post Venta durante 2.000 horas de toma de fuerza, de un (1) camión compactador de residuos de carga trasera y mil (1000) contenedores metálicos para residuos sólidos urbanos, aptos al sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.

Presupuesto Oficial:

ÍTEM 1: \$ 3.930.746.451.- (pesos tres mil novecientos treinta millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno).

ÍTEM 2: \$ 160.963.200.- (pesos ciento sesenta millones novecientos sesenta y tres mil doscientos).

ÍTEM 3: \$ 2.362.932.000.- (pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones novecientos treinta y dos mil).

Valor del pliego: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-

Garantía de oferta:

ÍTEM 1: \$ 39.307.465.- (pesos treinta y nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco).

ÍTEM 2: \$ 1.609.632.- (pesos un millón seiscientos nueve mil seiscientos treinta y dos).

ÍTEM 3: \$ 23.629.320.- (pesos veintitrés millones seiscientos veintinueve mil trescientos veinte).

Sellado de impugnación: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/09/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de las ofertas: 27/09/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

\$ 500 526644 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/24

OBJETO: Entubamiento de cuneta de calle 1 de mayo.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFOWMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.000.000

Lote 1: TUBOS

Lote 2: MATERIALES

Lote3: ASFALTADO

\$ 450 526502 Sep. 4 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 2235/24)

OBJETO: Adquisición de "cubiertas, protectores, cámaras y llantas para

el parque automotor municipal".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.000.000.00 - (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 24/09/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 526531 Sep. 4 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Jubilada LUNA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 526805 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ MIGUEL GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 526806 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BAUMBERGER MONICA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 526807 Sep. 6 Sep. 19

AVISOS

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 441

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0228007-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en que se encuentra la Subagencia Oficial N° 6534/95, analiza los hechos tal cual fueron sucediendo y, teniendo en cuenta las normas reglamentarias, sugiere la sanción a aplicar;

Que en fecha 20 de Abril del 2024 llega a conocimiento de dicha Dirección una publicación en redes sociales en la que se oferta al público la transferencia de un negocio a un valor en dólares de U\$S 12.000, donde puede visualizarse la imagen de un local comercial con las identificaciones propias de una Agencia Oficial y en cuya marquesina se puede distinguir el nombre del comercio: "Agencia Blackjack - Agencia Oficial N° 6534/95".

Que en razón de ello, se procedió a la suspensión inmediata de la comercialización del punto de venta referenciado, notificando ello tanto al Subagente como a su Agente Oficial;

Que el artículo 2° del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N° 1179/11 establece que "El otorgamiento de los permisos será competencia de la Caja de Asistencia Social (...) quien podrá limitar el número de permisionarios cuando lo estime conveniente, habilitar nuevos y/o revocar permisos otorgados, sin expresión de causa o motivo alguno y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del permisionario. El cese del permiso se producirá de pleno derecho con la sola comunicación de la Caja en tal sentido";

Que el artículo 54° inciso 11° del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N° 1179/11 dispone que "Se podrán revocar los permisos otorgados en los siguientes casos: (...) la comisión de hechos de cualquier naturaleza aunque no estén previstos en el presente reglamento pero que por su gravedad y la circunstancia de su comisión, configuren una incompatibilidad para el permisionario, inconducta comercial o que hagan inconveniente su continuidad dentro del sistema".

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, surge que además de la inconducta reglamentaria seguida por el Subagente, su comercialización en los meses previos a los hechos descriptos ha tenido una productividad muy baja, alcanzando solo un 12% de la recaudación promedio de la localidad, no pudiendo considerarse su actividad rentable ni para el titular, ni para el Organismo, sugiriendo en consecuencia que se proceda a la REVOCACIÓN del permiso precario oportunamente otorgado a ABRIL JOSEFINA HECHIM;

Que se procedió al retiro de la terminal captadora de apuestas que oportunamente se le otorgó a Hechim en comodato y demás equipamiento provisto por B-Gaming S.A.;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad

conferida por el artículo 2°, inciso 10, del Decreto N° 4057/89; POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a ABRIL JOSEFINA HECHIM, DNI 41.847.647, CUIT N° 27-41847647-3, titular de la Subagencia Oficial N° 6534/95, con domicilio comercial en calle Las Heras N° 3637 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2° y 54° inciso 11 del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.

S/C 43964 Sep. 17

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0502

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0264477-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del hecho de homicidio agravado por el uso de arma del fuego en el que resultare víctima el señor HECTOR RAUL FIGUEROA, ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en las inmediaciones de calle Flamarion y Lamadrid de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el señor Héctor Raúl Figueroa;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también, la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o iMINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD individualizar autores, cómplices, encubridores o investigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que seguidamente, se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la Cartera Ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos \$10.000.000,00 (pesos diez

millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos al esclarecimiento de los hechos ocurridos a raíz del Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso con portación de arma de guerra, donde resultara víctima el señor HÉCTOR RAUL FIGUEROA, ocurrido en fecha 5 de marzo de 2024, en la intersección de las calles Flamarion y Lamadrid de la ciudad de Rosario y/o datos que resultaren necesarios emergentes de los autos caratulados "N.N. s/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" (CUIJ N° 21-09378511-5), de trámite por ante Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario cuya investigación se encuentra a cargo del señor Fiscal Adjunto Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente norma será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 43965 Sep. 17 Sep. 19

RESOLUCIÓN N° 0504

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0264478-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del hecho de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, en el que resultare víctima el señor DIEGO ALEJANDRO CELENTANO, el día 6 de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 6 de marzo de 2024 en las inmediaciones de calles M.T. de Alvear y Gral. José Ignacio Garmendia de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el señor Diego Alejandro Celentano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también, la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Que por aplicación análoga, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que seguidamente, se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la Cartera Ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos al esclarecimiento de los hechos ocurridos a raíz del Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso con portación de arma de guerra, donde resultara víctima el señor DIEGO ALEJANDRO CELENTANO, ocurrido en fecha 6 de marzo de 2024, en la intersección de las calles M.T. de Alvear y Gral. José Ignacio Garmendia de la ciudad de Rosario y/o datos que resultaren necesarios emergentes de los autos caratulados "N.N. s/ HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" (CUIJ 21-09379324-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente norma será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 43966 Sep. 17 Sep. 19

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 Y viernes 20 de septiembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA
01 - ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPOAMOR N°2266 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 2 manzana 11 Plano N°171.942/2013, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0075-8 inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Regis-

tro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116172-9, iniciador: RUSCH DIEGO GABRIEL.

02.- ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTIAGO DEL ESTERO N°1662(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 27 manzana 8 Plano N°202505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0663-1, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 AÑO 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097419-7, iniciador: AYALA SILVIA PATRICIA.

03.- ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGÉ NEWBERY N°2163 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 264 manzana 17 Plano N°205.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0667-7, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N° 3593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112469-2, iniciador: LARREA MARGARITA

LOCALIDAD: JOSEFINA

04.- FRANCUCCI ADELIA ELSA, Matrícula individual, DNI:0.767.649, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 18 N°195 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 1 manzana C Plano N°Duplicado276/1973, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8235-0, inscripto el dominio al T° 164 P F°1062 N°43.063 AÑO 1961, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115549-6 iniciador: CARRIZO MIRYAM ADRIANA.

05.- CLUB SOCIAL DEPORTIVO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VELEZ SANSFIELD N° 440 de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote C manzana 19 Plano N°105.718/1984, Partida inmobiliaria N°08-33-00068535/0000-5, inscripto el dominio al T° 292 I F°2332 N°51.689 AÑO 1984, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115909-0, iniciador: WALKER DIEGO MARTIN.

LOCALIDAD: SUNCHALES

06.- CORDOBA HECTOR DALMACIO, Matrícula individual, LE:6.293.112, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PELLIGRINI N°690 (BARRIO SUR) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote D manzana 14 Plano N°49695/1967, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060801/0096-4, inscripto el dominio al T° 240 P F°1315 N°18.914 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096147-0, iniciador: VILLARRUEL SUSANA BEATRIZ.

LOCALIDAD: ANGELICA

07.- GOMEZ JULIO HECTOR, HEREDIA de GOMEZ JUANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUIS BOSCHETTO N°353 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2A manzana 24 Plano N°117.686/1990, Partida inmobiliaria N°08-37-00-070695/8001-4, inscripto el dominio al T° 212 P F°680 N°6.550 AÑO 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114127-5, iniciador: CALLEBAUT VICTOR HUGO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:SANTO TOME

08.-TOLEDO MOISES, Matrícula individual LE:6.197.401, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARTIGAS N°4755 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 26 manzana 3 Plano Duplicado 818,Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/1284-3, inscripto el dominio al T°335 P F°3022 N°19.568 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123545-9, iniciador: ROMERO DELIA VIRGINIA.

LOCALIDAD SANTA FE

09.- LOPEZ ENRIQUE CARLOS, Matrícula individual, DNI:2.390.448, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO GALLEGOS N°3965 (BARRIO CHALET) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 839G Plano N°4116MU/1956, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099699/0210-5, inscripto el dominio al T°181 P

F°2146 N° 48.286 AÑO 1953, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121000-3, iniciador: RODRIGUEZ ANA MARIA.

LOCALIDAD:RECREO

10.- HABITAT PARA LA HUMANIDAD ARGENTINA ASOCIACION, Matrícula individual CUIT:30-70817085-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARTIN LUTHER KING N°1300 de la localidad de: RECREO, identificado como lote 3 manzana S/N Plano N° 157.021/2010, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139374/0003-2, inscripto el dominio AL FOLIO REAL N°2864571 AÑO 2016, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121609-6, iniciador: NIEVA CLAUDIA FABIANA.

S/C 43857 Sep. 17 Sep. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “LOPEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 26/08/2024.- Disposición Nro. 69/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, F/N 29/12/2020, hija de la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, argentina, mayor de edad, y del Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Brown Nro. 1055 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio sus tíos paternos, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL de la niña, a sus actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene

efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43967 Sep. 17 Sep. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N.º 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 26/08/2024.- Disposición Nro. 69/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, F/N 29/12/2020, hija de la Sra. PARGA, Yamila, DNI N.º 40.313.363, argentina, mayor de edad, y del Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N.º 26.173.772, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Brown Nro. 1055 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio sus tíos paternos, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N.º 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL de la niña, a sus actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N.º 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: María Florencia Biré –

Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43968 Sep. 17 Sep. 19

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto: NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "FIRMAT, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 86/2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabala, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Díaz, DNI 35.224.009. 2) Sugerir al Juzgado interviniente se declare el estado de adoptabilidad y oportunamente se oficie al RUAGA, todo en relación al niño de referencia quien se encuentra alojado en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz. 3) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.4) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa

a los representantes legales y/o responsables del niño. 5) Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 11 de Septiembre de 2024.

§ 1 527360 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA SAN CARLOS SUD

Índice:

TITULO

Página

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales (art. 1)...3

Capítulo Segundo:

Del pago (art. 2 al art. 8)...3

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales (art.9 al art. 10)...5

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones (art. 11 y art. 12)...6

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados (art 13 al art 18)...6

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

Tasa general de inmuebles (art. 19 al art. 35)...8

Capítulo Segundo

Derecho de registro e inspección (art. 36 al art. 49)...13

Capítulo Tercero

Derechos de cementerio (art. 50 al art. 56)...18

Capítulo Cuarto

Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos (art. 57 al art. 62)...20

Capítulo quinto:

Derecho de ocupación del dominio público (art. 63 al art. 71)...21

Capítulo sexto

Permisos de uso (art.72)...23

Capítulo séptimo

Tasa de remate (art. 73 y art. 74)...24

Capítulo octavo.

Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones (art. 75 al art. 84)...24

Capítulo Noveno.

Tasas ASSAL(art. 85)... 26

Capítulo Decimo.

Contribución por Mejoras-Obra de Desagües Cloacales (art.86 al art.88)...26

ORDENANZA TRIBUTARIA N°: 1587

VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.024, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

TITULO I

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Capítulo Segundo:

2.1 Del pago:

Artículo 2) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante giros, transferencias o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) FECHA DE PAGO: Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se tome giro postal, transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutuales de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) FACILIDADES DE PAGO: podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

1.- Tasa General de Inmuebles

2.- Derecho de Registro e Inspección.

3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).

4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.

5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) TASA APLICABLE: Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 6 % nominal mensual para periodos de 30 días.

Artículo 7) IMPUTACIÓN DE PAGOS: En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles - nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$18.000,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 2.200,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 7.500,00.

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 7.500,00.

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 108.000,00

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 4.500,00.

Artículo 10) REDUCCIONES: Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones:

Artículo 11) DOMICILIO: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) PROCEDIMIENTO: Las notificaciones, citaciones, intima-

ciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificación haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos impositivos; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos impositivos realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos impositivos o servicios retribuíbles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge superviviente y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuíble o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obliga-

ción.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retener o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditaren que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos ocasionados.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquel.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases impositivas ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I. ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$33,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieren dicho servicio abonarán \$56,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$107,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$107,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$1.456,00

B) Comercios:

Categoría I :

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, ver-

dulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 136,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 95,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$378,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m²

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

- b) Inmuebles de 501 m² a 1200 m²
- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

- c) Inmuebles de más de 1200 m²
- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las mismas una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %.

Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga pasible la eliminación de la reducción. Toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

II . ZONA RURAL:

Artículo 30) Fijense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 6,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 4760,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

1° cuota: 10/03/2024 y 10/04/2024

2° cuota: 10/06/2024 y 10/07/2024

3° cuota: 10/09/2024 y 10/10/2024

4° cuota: 10/12/2024 y 10/01/2025

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 408,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fijase en \$288,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$944,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

Capítulo Segundo

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37) HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$4000,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de

la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 72.000,00.

Artículo 41) Fijase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

- a) – Comercios y prestación de servicios
\$2.400.-
- b) – Venta y distribución de mercaderías
\$3.400
- c) –Bares
\$4.000.-
- d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas
- d)1– Industrial
\$39.000.-
- d)2– Artesanal
\$3.400.-
- e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización
\$21.120.-
- f) – Prestación de servicios agropecuarios
\$6.000.-
- g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades
\$13.000.-
- h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas
\$22.000.-
- i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, motocicletas y casillas rodantes
\$8.600.-
- j) – Bancos y Asociaciones Mutuales
- j)1 – Bancos Oficiales y Privados
\$130.000.-
- j)2 – Asociaciones Mutuales
\$53.000.-
- k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia
- k)1 – 1 a 5 empleados
\$7.000.-
- k)2 – 6 a 15 empleados
\$19.600.-
- k)3 – Más de 15 empleados
\$34.000.-

Para el caso de pago de periodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporario en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios periodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas corres-

pondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIONES: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponderables derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécense las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 2.250.-

OMISIÓN: Establécense que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

DEFRAUDACIÓN: Establécense que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

Capítulo Tercero DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:

- a) - Inhumación, exhumación y reducción
\$7.840.-
- b) - Traslado de restos a otra jurisdicción
\$7.840.-
- c) – Sepultura en tierra
\$46.900.-
- d) - Permiso colocación de lápidas
\$3.400.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2^l y 3^l filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1^l y 4^l filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el

50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2^o y 3^o filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f)-2) En 1^o y 4^o filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2^a fila y descendente en los de 3^a fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 150.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará pasible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaran circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 28.800,00.

Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptuase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificatoria Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley N° 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

Capítulo Cuarto

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 15.000,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local

b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 7.500,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

Capítulo quinto:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios o industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 500,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 81.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 81.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 36.000,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 36.000,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día

\$5.500.-

b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$3.000.-

c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año)

\$26.000.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIONES: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

Capítulo sexto

PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

m) 1- Por camionada de tierra para relleno

\$8.000.-

m) 2- Por camionada de tierra colorada para afirmar

\$11.000.-

m) 3- Por camionada de tierra para jardín

\$24.000.-

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)

\$18.500.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)

\$26.000.-

n)3- (más de 4 tubos)

\$32.500.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por hora

Capítulo séptimo

TASA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108 del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 21.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108 del C.F.U. e ingresado por mes vendido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

Capítulo octavo.

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 2.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$4.800,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 2.700,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 3.200,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 7.850,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 13.500,00 y \$ 6.500,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

a) por día

\$5.000.-

b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)

\$40.500.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

a) por día

\$5.000.-

b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)

\$20.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 2.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los men-

cionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

a) Vehículos nuevos 0 Km

0.50% del valor con un importe mínimo de \$18.000.-

b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad

\$9.500.-

c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad

\$7.000.-

d) Moto vehículos 0 Km

1% del valor de facturación mínimo de \$7.000.-

e) Moto vehículos Usados

\$4.300.-

f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)

\$6.000.-

g) Tramites especiales

\$4.000.-

h) Alta ingreso a la Provincia

\$7.200.-

i) Maquinarias Agrícolas 0 Km

0,20% del valor con un importe mínimo de \$18.000.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 6.000,00

Capítulo Noveno

TASAS ASSAL

Artículo 85): Fijese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 1500,00

Capítulo Décimo

CONTRIBUCION POR MEJORAS:

OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 3.500,00.-

Artículo 88):

Cargos especiales:

a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXIÓN:

CONEXIÓN

CARGO, POR INMUEBLE

Conexión

Adicional

\$ 70.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

b) CARGO DE NUEVA CONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

CONEXIÓN

CARGO POR INMUEBLE

Conexión Nueva

por subdivisión

\$ 230.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1° de Enero de 2024.-

Artículo 90) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SAN CARLOS SUD, 23 de Diciembre de 2023.-

\$ 21600 527264 Sep. 17 Sep. 19

ORDENANZA N° 1608

VISTO:

Que durante el transcurso del año 2024 se ha incrementado significativamente el costo de los insumos por el proceso inflacio-

nario, necesario para llevar a cabo una eficiente prestación de los servicios.

Que a su vez, se han producido incrementos en los sueldos del personal comunal, en el marco de los acuerdos paritarios, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se presten en la comunidad;

Que es necesario adecuar los valores de cálculo para la Tasa General de Inmuebles, Derechos de Cementerio, Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos, Derechos de ocupación de dominio público, Permisos de uso, Tasas de remate, Tasas de actuaciones administrativas y otras prestaciones, Tasas ASSAL, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.

Que debe adecuarse la Ordenanza Tributaria vigente que rige en el transcurso del año actual, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley N° 8173, y

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE SAN CALROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: MODIFICACION ORDENANZA TRIBUTARIA

Artículo 1) – Modifícase el artículo 9 del Título I, Capítulo tercero de la Ordenanza Tributaria vigente, Ordenanza N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$ 25.200,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 3.100,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 10.500,00

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 10.500,00

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 151.200,00

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 6.300,00.

Artículo 2º) – Modifícase el artículo 24, 31, 33, 34 y 35 del Título II, Capítulo primero de la Ordenanza Tributaria vigente, Ordenanza N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22 de la Ordenanza N° 1587/2023, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$46,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonarán \$79,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$150,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$150,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$2.040,00

B) Comercios:

Categoría I :

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercaderías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 190,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 135,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$530,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m2

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

b) Inmuebles de 501 m2 a 1200 m2

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana:

65%

c) Inmuebles de más de 1200 m2

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana:

80%

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliar rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 6.700,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliar rural.

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 570,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fijase en \$400,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$1.320,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

Artículo 3º) – Modifícase el artículo 50, 51 y 53 del Capítulo tercero – DERECHOS DE CEMENTERIO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fijense los siguientes derechos de cementerio:

a) - Inhumación, exhumación y reducción

\$11.000.-

b) - Traslado de restos a otra jurisdicción

\$11.000.-

c) - Sepultura en tierra

\$65.500.-

d) - Permiso colocación de lápidas

\$4.700.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2^l y 3^l filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1^l y 4^l filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra

habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2ª y 3ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f)-2) En 1ª y 4ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2ª fila y descendente en los de 3ª fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 210.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 40.000,00.

Artículo 4º) - Modificase el artículo 57 y 60 del Capítulo Cuarto – DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 21.000,00.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 10.500,00.

Artículo 5º) - Modificase el artículo 66, 67 y 68 del Capítulo Quinto – DERECHOS DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 2.000,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 115.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 115.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 50.500,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 50.500,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo

derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día

\$7.700.-

b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$4.500.-

c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año)

\$36.500.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 6º) - Modificase el artículo 72 del Capítulo Sexto – PERMISO DE USO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

m) 1- Por camionada de tierra para relleno

\$8.000.-

m) 2- Por camionada de tierra colorada para afirmar

\$11.000.-

m) 3- Por camionada de tierra para jardín

\$24.000.-

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)

\$26.000.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)

\$36.400.-

n)3-

(más de 4 tubos)

\$45.500.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por hora

Artículo 7º) - Modificase el artículo 73 del Capítulo séptimo – TASA DE REMATE, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108 del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$

30.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 8º) - Modificase el artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Capítulo octavo – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 3.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$7.000,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 3.800,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 4.500,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 11.000,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 18.900,00 y \$ 9.100,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

- a) por día
\$7.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)
\$56.700.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

- a) por día
\$7.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)
\$28.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 3.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

- a) Vehículos nuevos 0 Km
0,50% del valor con un importe mínimo de \$25.200.-
- b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad
\$13.300.-
- c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad
\$9.800.-
- d) Moto vehículos 0 Km
1% del valor de facturación mínimo de \$10.000.-
- e) Moto vehículos Usados
\$6.000.-
- f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)
\$8.500.-
- g) Trámites especiales
\$6.000.-
- h) Alta ingreso a la Provincia
\$11.000.-
- i) Maquinarias Agrícolas 0 Km
0,20% del valor con un importe mínimo de \$25.200.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 8.500,00

Artículo 9º) - Modificase el artículo 85 del Capítulo noveno – TASAS ASSAL, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 85): Fijese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 3.000,00

La presente Ordenanza regirá para la Tasa General de Inmuebles a partir del período 07/2024, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2024 para los inmuebles urbanos, para el período 03/2024, cuyo vencimiento opera el 10/09/2024 para los inmuebles rurales y para los demás artículos de la presente, a partir del mes de agosto 2024.

Artículo 10º) – Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
SAN CARLOS SUD, 05 de julio de 2024.-

\$ 10800 527266 Sep. 17 Sep. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 75471 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora PEREZ FARIAS SANDRA CARINA, D.N.I. N° 25.322.460, Argentina, viuda, nacida el 05/04/1976, de apellido materno FARIAS, con domicilio real y legal en calle Ovidio Lagos N° 2963 Mon. 2 dpto. 41 de Rosario Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de septiembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527257 Sep. 17 Sep. 18

COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES CARLOS PELLEGRINI LTDA.

DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS

Cooperativa de Consumo y Emprendimientos Múltiples Carlos Pellegrini Ltda., hace saber que, 1) En fecha 28/06/2024, el Consejo de Administración ha resuelto la depuración del padrón de asociados de la cooperativa, excluyendo, bajo reserva de derecho por parte de la entidad, a aquellos asociados que no registren/acrediten concurrentemente pertenencia a los respectivos distritos de Carlos Pellegrini, Cañada Rosquín y San Jorge y domicilio en la localidad de Carlos Pellegrini, Cañada Rosquín, San Jorge y/o no posean domicilio actualizado. Confiéndoles un plazo de 90 días contados desde la última publicación de éste Edicto, para que comparezcan ante la sede social sita en Vicente López N° 595 de Carlos Pellegrini (SFe), a los fines de acreditar domicilio y condición tributaria. Transcurrido el plazo establecido, respecto de quienes se encuentren en la situación descripta precedentemente y no se hubiesen presentado a manifestar su voluntad en contrario o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación que se les requiriese, se hará factible la exclusión dispuesta y/o tomar la decisión que fuere menester. 2º) Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos de los arts. 22 y 23 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. 3º) El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días de notificado.

\$ 100 527236 Sep. 17 Sep. 18

COMUNA DE MONTES DE OCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 03-2024 (Ordenanza N° 1885-24)

OBJETO DEL LLAMADO:

- * COMPRA DE 52 COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO
- * COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COLOCACIÓN DE 52 LUCES LED.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 07/10/2024 a las 10:30 hs.

Entrega en Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 7 de Octubre de 2024 a las 11 horas, en la Sala de reuniones de la Comuna de Montes de Oca sita en calle San Martín 624 - Montes de Oca, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO:

- * COMPRA DE 52 COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO: \$4.000
- * COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COLOCACIÓN DE 52 LUCES LED: \$2.500

INFORMES: Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes) Dirección: San Martín 624 - Depto. Belgrano - Provincia de Santa Fe. Tel.: (0371) 495072. Correo Electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com

\$ 135 527404 Sep. 17 Sep. 19

CEMENTERIO PARQUE OTOÑAL**AVISO**

Hace saber y convoca a todos los titulares y/o sucesores y/o legatarios y/o sujetos con intereses legales debidamente acreditados de los derechos real de uso de parcelas ubicadas dentro del predio de OTOÑAL S.A., sito en Vicealmirante Zar 4650 de Venado Tuerto, a que en el término preteritorio de cinco días de vencida esta publicación se acerquen y regularicen el pago de las tarifas de mantenimiento, gastos de administración y demás originados en la adquisición del derecho de uso con esta empresa, para lo cual deberán concurrir al domicilio de calle Pellegrini 569 de Venado Tuerto, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 y 15,30 a 17,30 horas. De lo contrario, vencido el plazo aludido se procederá de manera automática a ejercitar las facultades contractuales existentes y por lo tanto revocar el derecho de uso y recuperación de la titularidad y la libre disposición de las parcelas involucradas y no regularizadas. El presente se concreta a modo de último aviso con fundamento en lo dispuesto en las normas contractuales y el reglamento interno del predio (art. 12.6, 12.7, 12.8 y siguientes y concordantes) el cual en su caso se pone a disposición de los distintos interesados. Venado Tuerto, 12 de septiembre de 2024.

\$ 400 527334 Sep. 17 Sep. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -
2DA CIRCUNSCRIPCIÓN- ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Septiembre de 2024

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: : "TAIBOU CAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Legajos administrativos 15996/15995 que tramita por ante el Equipo Interdisciplinario Segunda Nominación, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario respecto de la situación de DNI se procede a notificar a la progenitora Sra , DNI N° , con domicilio desconocido que se ha dictado lo siguiente. Rosario 13 de Mayo de 2024, Medida de Protección Excepcional de Urgencia del art 58, Ley 12.967. Mediante Orden N° 48/24, Y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación Que Luana se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. RODRIGO LIOI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no

tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art.62: RECURSOS.- El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43945 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 255/18 de Fecha 26 de Octubre de 2018, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como " DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Octubre de 2018, ORDEN N° 255/18 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña LAIGRIMIA DURE, DNI N.º 56.620.881, FN 23/11/2017, hija de la Sra. Iris Camila Carro, DNI N.º 42.480.573, Y DEL Sr. Carlos Manuel Duré, DNI N.º 45.489.905, ambos con domicilio desconocido de la ciudad de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales y del Efector de Salud, de que la niña se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que se encuentra expuesto por sus progenitores quienes no garantizan los cuidados básicos e integrales de la niña, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.

Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43947 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 331/18 de Fecha 02 de Noviembre de 2018, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N.º 56.620.881 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Noviembre de 2018, DISPOSICIÓN N° 331/18 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LAIGRIMIA DURE DNI 56.620.881, nacida en fecha 23/11/2017, hija de Iris Camila Carro DNI N.º 42.480.573 y de Carlos Manuel Dure DNI N.º 45.489.905 ambos sin domicilio; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido por el Art. 52 inc. C de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipu-

lado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- Notificar dicha medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la niña. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Claudia C. Aguilera - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43948 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/24 de Fecha 27 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N.º 56.620.881 - s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 196/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña

LAIGRIMIA JUREN DURE - DNI N° 56.620.881 - Nacida en Fecha 23 Noviembre de 2017 - hija de la Sra. Iris Camila Carro - DNI N° 42.480.573 - con domicilio en calle Unión N.º 1861 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Dure - DNI N° 45.489.905 - con domicilio en calle Platón y Cortada Leone N.º s/n - Portón Negro - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43949 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 331/18 de Fecha 02 de Noviembre de 2018, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL DURE - DNI N.º 45.489.905 - CON DOMICILIO EN CALLE PLATON Y CORTADA LEON N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02

de Noviembre de 2018, DISPOSICIÓN N° 331/18 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LAIGRIMIA DURE DNI 56.620.881, nacida en fecha 23/11/2017, hija de Iris Camila Carro DNI N.º 42.480.573 y de Carlos Manuel Dure DNI N.º 45.489.905 ambos sin domicilio; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido por el Art. 52 inc. C de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- Notificar dicha medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la niña. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Claudia C. Aguilera - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social- - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43950 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/24 de Fecha 27 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR.

CARLOS MANUEL DURE - DNI N.º 45.489.905 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATON Y CORTADA LEON N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N.º 196/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña LAIGRIMIA JUREN DURE - DNI N.º 56.620.881 - Nacida en Fecha 23 Noviembre de 2017 - hija de la Sra. Iris Camila Carro - DNI N.º 42.480.573 - con domicilio en calle Unión N.º 1861 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Dure - DNI N.º 45.489.905 – con domicilio en calle Platón y Cortada Leone N.º s/n – Portón Negro – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43951 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Eduardo

Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MACAYA -ZAPATA s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños, ZAPATA, KEVIN BENJAMÍN, DNI 47.839.947, F/N 10/01/2008, hijo de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N.º 35.874.914, argentina, mayor de edad, actualmente privada de su libertad y a disposición de la Unidad Fiscal Federal con sede en la ciudad de San Lorenzo (actualmente alojada en dependencias de la Dirección Hidrovías del Paraná, dependiente de la Superintendencia de Drogas de la P.F.A., sita en calle Gral. Las Heras N.º 468 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires) y del Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y MACAYA, MÍA MAIAN, DNI 52.072.789, F/N 14/01/2012, MACAYA, THIAGO AGUSTÍN, DNI 53.034.736, F/N 31/03/2013, MACAYA, MAITE MAILIN, DNI 55.402.092, F/N 20/03/2016, MACAYA, IAN GABRIEL, DNI 56.663.110, F/N 20/10/2017, MACAYA, MARTINA AYMARÁ, DNI 57.573.086, F/N 23/01/2019, hijos de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N.º 35.874.914, argentina, mayor de edad, cuyos datos filiatorios ya se puntaron y del Sr. MACAYA, Ricardo, DNI 30.660.469, domiciliado en calle San José N.º 805 de la ciudad de San Lorenzo, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9 y 12 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Abogada María Florencia Biré, en su carácter de Delegada de la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N.º 12.967 y su modificatoria N.º 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido o ser egresados del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborarse un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales o responsables."FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Y otra Disposición, que seguidamente, también se transcribe en su parte resolutive, a saber; "San Lorenzo, 13 de septiembre de de 2024.- Disposición N.º 79/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Revocar la Orden Administrativa N.º 18/24, emitida en fecha 04/09/2024, respecto de la situación de los niños; ZAPATA, KEVIN BENJAMÍN, DNI 47.839.947, F/N 10/01/2008, hijo de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N.º 35.874.914, argentina, mayor de edad, actualmente privada de su libertad y a disposición de la Unidad Fiscal Federal con sede en la ciudad de San Lorenzo (actualmente alojada en dependencias de la Dirección Hidrovías del Paraná, dependiente de la Superintendencia de Drogas de la P.F.A., sita en calle Gral. Las Heras N.º 468 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires) y del Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y MACAYA, MÍA MAIAN, DNI 52.072.789, F/N 14/01/2012, MACAYA, THIAGO AGUSTÍN, DNI 53.034.736, F/N 31/03/2013, MACAYA, MAITE MAILIN, DNI 55.402.092, F/N 20/03/2016, MACAYA, IAN GABRIEL, DNI 56.663.110, F/N 20/10/2017, MACAYA, MARTINA AYMARÁ, DNI 57.573.086, F/N 23/01/2019, hijos de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N.º 35.874.914, argentina, mayor de edad, cuyos datos filiatorios ya se puntaron y del Sr. MACAYA, Ricardo, DNI 30.660.469, domiciliado en calle San José N.º 805 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) HACER SABER, que sin perjuicio de lo resuelto en el apartado anterior, esta Cartera, ya en articulación con el Servicio Local de

la Municipalidad de San Lorenzo, seguirán abordando la situación de los niños en el marco de los acuerdos arribados en los términos del art. 50 y ss. y cc. de la Ley 12.967; Artículo 3º) DISPONER notificar la presente a los progenitores y guardadores de los niños; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43956 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

OFERTA PÚBLICA DE VENTA N° 02/2024

SEGUNDO LLAMADO

LOTE N° 1: Ofertar a la venta una niveladora de arrastre para caminos de tierra Usada, marca Melga, totalmente hidráulica en funcionamiento, registro de inventario N° 117.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de octubre de 2024, a las 10,00 horas, en las oficinas comunales de Bv. José de San Martín N° 185.

Precio Base Mínimo para ofertar: \$ 4.900.000,00

Entrega de pliegos: desde el 18-09-24 y hasta las 09,00 horas del día 18-10-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 horas del día 18 de octubre de

2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 527396 Sep. 16 Sep. 17

RESOLUCIÓN N.º 0679

SANTA FE, 12 DE SEP DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0328868-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8º Inciso 12 de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 14224, entre las competencias asignadas a los Ministerios se halla la capacidad de "proponer, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses de la Provincia y sus habitantes, su progreso y desarrollo, dentro de su esfera de competencia funcional";

Que según el Anexo C del Decreto N° 0268/24, es misión de la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente de este Ministerio "asistir al Poder Ejecutivo y titular de la jurisdicción en la gestión de las relaciones internacionales y la representación de la Provincia de Santa Fe con el exterior a efectos de promover vínculos de intercambio y cooperación, entendiendo en el desarrollo estratégico territorial, participando en la materia de cooperación técnica e integración regional con el Poder Ejecutivo Nacional, provincias, regiones y organismos competentes, en miras a alcanzar el posicionamiento de la Provincia de Santa Fe en todos los procesos de integración regional e internacional";

Que para una mayor efectividad y calidad en la referida asistencia, conviene promover la creación de un centro de pensamiento y propuesta de políticas públicas de alto nivel, impulsado desde la citada repartición; que se traduzca en la generación de una cartera de iniciativas y proyectos de cooperación que conecten las dinámicas y necesidades locales, que respondan a las estrategias y al plan de acción que forman parte del Posicionamiento Internacional de Santa Fe, como así también explorar tendencias futuras, nuevas metodologías/enfoques y posibles alianzas estratégicas;

Que esta iniciativa reafirma el compromiso de promover la investigación e innovación de alta calidad, utilizando herramientas académico-prácticas para pensar políticas públicas que se traduzcan en el establecimiento de una agenda de temas, desde una visión que estimule la producción del conocimiento;

Que resulta conveniente denominar el mencionado centro como Instituto de Relaciones Internacionales de Alto Nivel, cuya organización y coordinación permanecerá bajo la órbita de la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Créase el Instituto de Relaciones Internacionales de Alto Nivel en el ámbito de este Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, coordinado y organizado por la Secretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2º: Son Funciones del Instituto:

* Actuar de enlace con las redes internacionales, con el objetivo de profundizar el conocimiento de las realidades regionales y mundiales desde un enfoque interdisciplinario.

* Compartir aprendizajes y conocimientos de la experiencia específica de cada país, promoviendo el intercambio entre responsables gubernamentales, organismos internacionales e instituciones académicas.

* Abordar las dinámicas y efectos propios del contexto geopolítico y los desafíos globales, logrando una mejor comprensión de los temas prioritarios en la agenda internacional, y detectando posibilidades de financiamiento de iniciativas orientadas a su instrumentación.

* Proporcionar orientación técnica en materia de previsión y análisis de datos hacia otros ministerios del gobierno, actores locales, y socios internacionales.

ARTÍCULO 3º: El accionar del Instituto se implementará a través de un Esquema Organizativo de Trabajo, que se consignará de forma anual. En el anexo A que se adjunta y forma parte de la presente Resolución se especifica el correspondiente al primer año, a partir de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Fabián Lionel Bastía
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

ANEXO A

ESQUEMA ORGANIZATIVO ANUAL DE TRABAJO - AÑO I

ÁREAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO	Generar contenido desde la elaboración intelectual, destinados a pensarse en términos de política pública.	Redacción de documentos temáticos de trabajo. Celebración de encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales. Asistencia en calidad de invitados/as a encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales.
DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO	Formular estrategias para la puesta en conocimiento del material producido en el Instituto.	Celebración de encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales Realización de publicidad en diferentes medios (difusión por página web, redes sociales institucionales, entrevistas en medios radiales y televisivos).
ARTICULACIÓN CON OTRAS REDES E INSTITUCIONES	Promover el intercambio entre expertos gubernamentales, de organismos internacionales e instituciones académicas.	Realización de encuentros, talleres y seminarios en conjunto con redes e instituciones, sobre temáticas específicas de interés conjunto. Promoción de generación de publicaciones con aportes de especialistas provenientes de otras redes e instituciones. Celebración de convenios marco de intercambio.
PROMOCIÓN DE	Impulsar la cooperación	Desarrollo de Programas
COOPERACIÓN TÉCNICA	técnica de modo innovador, a través del fomento de proyectos de fortalecimiento institucional, transformación productiva, inserción en mercados internacionales, transferencia y adaptación tecnológica, cambio climático y protección del ambiente, entre otros objetivos.	piloto. Realización de actividades para intercambiar resultados e impactos de las políticas públicas. Realización de intercambio de experiencias y buenas prácticas. Celebración de convenios marco de colaboración.

S/C 43952 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2805

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0184318-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 262 – (Dr. José Gollan N° 10263) - (1D) - N° DE CUENTA 5108-0006-6 - PLAN N° 5108 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores RODRÍGUEZ, ÁNGEL CELESTINO y PONCE, ANA ELSA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127789 (fs. 85/86) manifiesta que se realiza visita a la unidad y se constata que se encuentra habitada por terceros, los cuales manifiestan que ingresaron a partir de habérsela alquilado a los anteriores ocupantes (Scoleri, Gisela Soledad/Cardozo, Gabriel Alejandro), quienes no han cumplimentado con el trámite de transferencia oportunamente solicitado, no habitando el

inmueble y lucrando con el mismo, sin cumplimentar con el fin principal que tienen las viviendas sociales que es el de solucionar problemas habitacionales;

Que a fs. 87/88 se glosa estado de cuenta actualizado del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato suscripto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 262 – (Dr. José Gollan N° 10263) - (1D) - N° DE CUENTA 5108-0006-6 - PLAN N° 5108 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RODRÍGUEZ, ÁNGEL CELESTINO (D.N.I. N° 7.709.148) y PONCE, ANA ELSA (D.N.I. N° 6.368.130), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes

pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43932 Sep. 13 Sep. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 12 de Septiembre de 2024.-

SR. Abel Alberto Escobar- DNI 20.387.640/ Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918/ Adriana Almada, DNI 23.909.170 y Abel Alberto Escobar, DNI 20.387.640

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 12 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 209/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866, FN 21/01/22 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294, FN 07/06/20, hijos de la Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918, con domicilio en República de Siria 198 de Rosario y del Sr. Marcos Aguirre, DNI 39.569.858, privado de la libertad en la Unidad Penitenciaria N°1 de Coronda, Santa Fe. Siendo los Sres. Adriana Almada, DNI 23.909.170 y Abel Alberto Escobar, DNI 20.387.640, con domicilio en República de Siria 198 de Rosario quienes tienen la tutela legal del niño AGUIRRE LAZARO. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918 y del Sr. Marcos Aguirre, DNI 39.569.858, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE

TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43939 Sep. 13 Sep. 17

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. Nro. 22.529.203

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1108, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. Nro. 22.529.203, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICION NRO. 73/2024. VENADO TUERTO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños Morena Tessicino, titular de D.N.I. Nro. 54.130.455, nacida el 22/10/2014, Finelli Joel, D.N.I. Nro. 57.074.981 nacido el 02/04/2018 y Finelli Antonia, titular de D.N.I. Nro. 55.858.061, nacido el 14/12/2016. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los niños y la búsqueda de una familia adoptiva para los mismos. 3.- La continuidad de la permanencia de los niños en las Instituciones en las que permanecen actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a las partes. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo - Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, Septiembre 2024.

S/C 527077 Sep. 13 Sep. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y la Sra. Pendin Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 526883 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 134 del Grupo F09 suscripto en fecha 04 de Febrero de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y el Sr. José María Ramón Caccioppoli, DNI: 6184756, ha sido extraviado.

\$ 250 527121 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 299 suscripto en fecha 24/08/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Del Valle Zapata, DNI: 13.821.823, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527122 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 444 suscripto en fecha 26/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Fátima Ma Guadalupe Bertolotti, DNI: 20.882.689, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527123 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 552 suscripto en fecha 22/02/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Sabrina Cresta DNI: 28.255.072, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527120 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 460 suscripto en fecha 12/07/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Carey María Mónica, DNI: 11752348, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527119 Sep. 13 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE TOTRAS

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS
La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:

- 1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquía Jesús, 391 - Juárez Pantaleón.
- 2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuik Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.
- 3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolina.
- 4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.
- 5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Vic-

toria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.

6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel-

Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Arenales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 573,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1146,00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1179,00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43866 Sep. 09 Sep. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. "Estrella de Italia", de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 11 de septiembre de 2024, según Acta N° 1008 y en base a lo establecido en el artículo 31º del Estatuto Social y concordantes, convoca a los señores asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 30 de octubre de 2024 a las 21:00 horas, en el Salón Auditorium Francisco Bertole, sito en calle J.F. Seguí N° 960 de esta ciudad de El Trébol, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del orden del día.
- 2) Apertura del acto.
- 3) Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 1291 Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024. Consideración del Balance del Servicio de Ayuda Económica Mutua cerrado el 30 de junio de 2024. Informe de la Junta Fiscalizadora.

5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

6) Consideración Reglamento de Turismo

7) Consideración Reglamento de Subsidio por Fallecimiento

8) Consideración Reglamento de Educación

9) Consideración Reglamento de Recreación y Deporte

EL TRÉBOL, 11 de septiembre de 2024.

ESTEBAN M. DE LORENZI
Presidente

Ebna. FRANCISCA SPILA
Secretaria

NOTA:

* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 33º del Estatuto Social).

* Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) Ser asociado activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con las obligaciones sociales; d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; y e) Tener seis (6) meses de antigüedad como asociados" (Art. 34º del Estatuto Social).

* El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. De no conseguirse el quórum exigido o sea, que el número sea menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Ley 20.321" (Art. 39º del Estatuto Social). "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes, se harán por el sistema de listas completas. La elección será por voto secreto, salvo el supuesto de existir lista única, en cuyo caso se proclamará directamente en la Asamblea" (Art. 49º).

\$ 135 527339 Sep. 17 Sep. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL 13 DE AGOSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Un Día. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mutual 13 de Agosto, Matrícula S.F. 1188 INAES, en forma Presencial, para el 31 de Octubre de 2024 a las 18:00 Hs., en su Sede Social de la calle Moreno 549 - Rosario - Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario, con facultades para aprobarla.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2024.
- 4) Consideración de las cuotas sociales en todas sus categorías.
- 5) Tratamiento y aprobación Valores de las Cuotas Sociales y de servicio asociados I.P.S de la Pcia. de Bs. As., y demás organismos Públicos Provinciales y Nacionales.
- 6) Servicio de Gestión de Préstamos: Tratamiento y Aprobación convenios.
- 7) Tratamiento informe trimestrales y anual Servicio Gestión de Préstamos e informes Mensuales y Trimestrales Res. 1418 T.O. INAES. -
- 8) Tratamiento de las rendiciones de Cuentas con Hipercrédito Soluciones Integrales S.A. y Suisse Lugano Finantial S.A.
- 9) Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad-referéndum de la Asamblea.
- 10) Tratamiento y aprobación nombramiento oficial de cumplimiento Titular y Suplente y manuales de Prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 11) Aprobación, Tratamiento y Modificación Estatuto Social.

LILIANA DIAS RATO
Presidente

MARIA E. VEGA
Tesorera

NOTA:

a) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con Tesorería.

b) la Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara válidamente con los miembros presentes (30) minutos después según lo normado en el Estatuto Social.

\$ 100 527378 Sep. 17

COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL Y FAMILIARES DE POLICÍA, FUERZAS DE SEGURIDAD Y/O FUERZAS ARMADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda del Personal y Familiares de Policía, Fuerzas de Seguridad y/o Fuerzas Armadas y Empleados Públicos Ltda., Matrícula 1534 INAES, convoca en forma presencial a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 2024 a las 15 horas, en su Sede Social de la calle Moreno 549, Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2024.
- 4) Aprobación y ratificación de firma de convenios y de lo resuelto ad-referéndum de la Asamblea y de todo lo actuado.
- 5) Consideración, Tratamiento y Aprobación de la Cuota Social y de servicios.
- 6) Tratamiento, Consideración y aprobación redistribución de excedentes según Art. 42 Ley 20.337 ejercicio cerrado al 30/06/2024.
- 7) Tratamiento y aprobación informes mensuales Servicio de Crédito.
- 8) Tratamiento y Aprobación alta y/o baja de asociados.
- 9) Tratamiento y aprobación nombramiento oficial de cumplimiento oficial y suplente, y manual de Prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 10) Modificación Estatuto Social.

LILIANA DIAS RATO
Presidente

MARIA E. VEGA
Tesorera

NOTA:

Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con tesorería. La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes (1) una hora después según lo normado en el Estatuto Social.

\$ 100 527376 Sep. 17

CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y PRESTACIONES SOCIALES DEL UNIÓN F. CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Caja Mutual de Asistencia Económica y Prestaciones Sociales del Unión F. Club, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Sociales (Art. 19, Inc. C.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 30 Estatutos Sociales) convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2024 a partir de las 21.30 Hs. En la Sede de la Entidad, (Carlos Pellegrini 1124, Totoras, Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior (Acta N° 48 del 31/10/2023).
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el Acta respectiva.
- 3) Consideración de la cuota social (Art. 19 Inc. 1 de los Estatutos Sociales).
- 4) Consideración de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultados, Estados de Situación Patrimonial, cuadros, anexos, notas a los estados contables, informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional correspondiente al trigésimo noveno ejercicio económico financiero cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración y tratamiento de la distribución de la utilidad del ejercicio cerrado el 30/06/2024.
- 6) Consideración, tratamiento y/o aprobación compra de rodados e implementos dominios MUD 460 y 1274.
- 7) Integración de la Junta Electoral (Art.43 de los Estatutos Sociales).
- 8) Elección de Consejeros por el período de dos años: un presidente, un tesorero, un vocal titular y un vocal suplente por expiración de mandatos.
- 9) Elección del Órgano Fiscalizador por el período de dos años: un miembro titular y un miembro suplente por expiración de mandatos.

JUAN ANTONIO SAVIO
Presidente

CRISTIAN RONCHI
Secretario

NOTA:

De los estatutos sociales:

Art. 37: El quórum para cualquier Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número, no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

Art. 41: Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario teniendo en cuenta: a) que los candidatos propuestos reúna las condiciones propuestas por el Estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados por la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por Asamblea antes del acto eleccionario quién decidirá sobre el particular.

\$ 100 527370 Sep. 17

ASOCIACION MUTUAL JUAN DE GARAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan de Garay, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 2024 a las 18.00 horas en su sede social de calle Rueda 1088 Loc. 00-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección y renovación total del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización. Elección por un término de 3 (tres) años. Consejo Directivo: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes. Junta Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes.
- 3) Aprobación de los valores de cuotas del Convenio con Bassi Servicios Sociales a cobrar a partir del mes de Setiembre 2024 aprobadas en Acta N° 452 de reunión del Consejo Directivo.
- 4) Aprobación del convenio de explotación de la Proveeduría Mutual aprobado en Acta N° 453 de reunión del Consejo Directivo.

WALTER CHAUI
Presidente

NOTA:

De acuerdo al artículo N° 36 del Estatuto Social, en caso de no reunir el quórum necesario mitad más uno de los asociados con derecho a participar) a la hora fijada, sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización.

\$ 200 527281 Sep. 17 Sep. 18

COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD; VIVIENDA Y SERVICIOS ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Ejercicio N° 63)

El Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Anexos de Pueblo Esther a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de Octubre de 2024 a las 16:00 horas en nuestra sede social; sita en calle Juan B. Alberdi 1316 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- * Designación de 2 (dos) asociados para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- * Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos correspondientes y Proyecto de Afectación de Resultados; Capitalización: documentación correspondiente al SEXAGÉSIMO TERCER Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2024.
- * Destino del Ajuste al capital del ejercicio.
- * Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al SEXAGÉSIMO TERCER Ejercicio Económico. Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.
- * Constitución de una Junta Receptora y Escrutadora de votos.
- * Elección de 2 (dos) Miembros Titulares por 3 años (por cesación de mandato), Elección de 1 (un) Miembro Suplente por 3 años (por cesación de mandato)
- * Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por 1 año (por cesación de mandato)

PUEBLO ESTHER, Setiembre de 2024.

MARIA E. CARBALLO
PresidentaANGEL OLIBARE
Secretario

NOTA:

Importante: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones contenidas en el Art. 15 inciso "G" y en los Art. 41, 42, 43, 44 y 47 de nuestro Estatuto Social.

\$ 300 527259 Sep. 17 Sep. 19

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION DEPORTIVA Y CULTURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Ejercicio N°34)

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Entre Asociados y Adherentes del Club Unión Deportiva y Cultural, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Octubre del 2.024, (25/10/2.024), a la hora 20 en el salón "RANCHO" del "Club Unión Deportiva y Cultural, situado en calle Avenida Sarmiento N° 111 de nuestra localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 34° Ejercicio Económico-Social cerrado el 31/08/2.024.
- 3) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2.024.
- 4) Aprobación del padrón societario vigente.
- 5) Dar tratamiento al valor de la Cuota Societaria.

EZEQUIEL CARMELO RAMONDA
Presidente

CRISTIAN JOSE CRESPI
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto:

A partir del 22/09/2.024, estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercicio, el Balance General, el cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del Organismo de Fiscalización. (Art. 32° del Estatuto).

Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar carné social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio. (Art. 33° del Estatuto).

El padrón de los socios en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 22/09/2.024, debiendo actualizarse cada cinco días.- (Art. 34° del Estatuto).

El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Artículo N° 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día. (Art. 37° del Estatuto).-

\$ 150 527395 Sep. 17

SOCIEDAD ITALIANA DE SS. MM. "FRATERNIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social cumplimos en convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 30 de octubre de 2024 a la hora 20:30 en nuestra Sede Social de calle Eva Perón 1424 de esta ciudad de San Jorge, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 2) Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- 3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Consideración de la Memoria, Cuadro de Resultados, Balance General, Inventario e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio 01/07/2023 al 30/06/2024, y destino del excedente del Ejercicio.
- 5) Fijación de la cuota social a regir por el período 2024-2025.
- 6) Elección y Renovación parcial del Consejo Directivo para el período 2024-2026, por terminación del mandato y por el término de Dos Años, como sigue:
 - 1 Vice-Presidente en reemplazo de Ricardo Atilio Serra.
 - 1 Secretado en reemplazo de Susana Beatriz Turco.
 - 1 Pro-Tesorero en reemplazo de Liliانا María Pogante.
 - 1 Vocal Titular en reemplazo de Amalia Margarita Barrera.
 - 1 Vocal Titular en reemplazo de Alfredo José Abate.
 - 1 Vocal Suplente en reemplazo de Pablo Bartolelli.
 - 1 Vocal Suplente en reemplazo de Miriam Patricia Bravo.
- 7) Proclamación de los miembros electos.

TURCO SUSANA BEATRIZ
Secretaria

NOTA:

Rogando puntual asistencia, le saludamos con atenta consideración.

Art. 35 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano Directivo y Fiscalizador.

\$ 85,14 527337 Sep. 17

CLUB ATLÉTICO GRANADEROS SOCIAL Y RECREATIVO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, nos es grato llevar a conocimiento de los asociados, que la Comisión Directiva del Club Atlético Granaderos Social y Recreativo de la localidad de Colonia Castelar, convoca a Asamblea General Ordinaria para el viernes 27 de septiembre de 2024, a las 20.30 horas, en el salón principal de la Institución ubicada en calle Belgrano s/n, de la localidad de Colonia Castelar, departamento San Martín de la Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta del día.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta.
- 3) Consideración y aprobación de los estados contables y de recursos y gastos referidos al Ejercicio Económico N°7 finalizado el 31/12/2023. Memoria e informe del organo de fiscalización.

SR. ACEVEDO JORGE JABIER
Presidente

SRA. LESCANO, SOLEDAD BEATRIZ
Secretaria

NOTA:

La Comisión Directiva del Club Atlético Granaderos Social y Recreativo de la localidad de Colonia Castelar, deja constancia expresa que la Asamblea General Ordinaria, será presidida por el Presidente Sr. Acevedo Jorge Jabier, Secretaria Sra. Lescano, Soledad Beatriz y en concordancia de los revisores de cuentas titulares: Sra. Cordero Vanesa Soledad y el Sr. Visconti Daniel Alejandro; y que transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora aquí establecida, la misma sesionará con la cantidad de asociados que se hallaren presentes, cualquiera sea la misma; y que dichos asociados deberán tener las cuotas al día y una antigüedad no menor a los 12 (doce) meses para poder ejercer su voto.

\$ 50 527252 Sep. 17

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGGIOLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maggiolo, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Cuartel de Bomberos, sito en calle Génova N°440 de la localidad de Maggiolo, el día Lunes 30 de Septiembre de 2.024 a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario de la Asociación firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria Anual, los Estados Contables, Informe del Auditor Externo y del Síndico por el ejercicio N° 11 finalizado el 30 de Junio de 2.024.

3) Evaluación del cumplimiento del objeto de la entidad.

4) Ratificación del importe de la cuota social fijada por la Comisión Directiva.

NOTA:

Artículo 24: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presente más de la mitad del total de los asociados con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aun en casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida una hora después de establecida la convocatoria.

\$ 60 527249 Sep. 17

ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Litoral, Matrícula 1377 convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 21 de Octubre de 2024, a las 20:00 hs. en su Sede Social sito en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 6, Oficina 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Informe a los asociados de los avances de la Normalización de la Asociación.
- 3) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 4) Considerar y ratificar todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29/04/2022 por incumplimiento del Art. 18 de la Ley 20.321.
- 5) Considerar y ratificar el Punto 4) del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria realizada el 07/03/2023, respecto a la elección de las autoridades de la entidad por el período 07/03/2023 al 31/12/2026, ello por incumplimiento del Art. 18 de la Ley 20.321.
- 6) Considerar y ratificar todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 05/04/2024, ello por incumplimiento del Art. 18 de la Ley 20.321.
- 7) Ratificar todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 25/07/2024 ello por incumplimiento del Art. 18 de la Ley 20.321.

ANA CAPORALINI
Presidente

HORACION MUSTO
Secretario

NOTA:

Artículo 37. El quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Directorio y Organismo Fiscalizador.

\$ 50 527340 Sep. 17

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2024, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SF - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2024 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.
- 3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario
- 4) Informe sobre Panteón Social.
- 5) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

NILDA VICHARELLI
Secretaria

LUIS M. VIGO
Presidente

NOTA:

Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 290 527275 Sep. 17 Sep. 19

OTOÑAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Avenida Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024.
- 3) Elección de hasta 9 miembros Titulares y hasta 9 Suplentes en reemplazo del actual Directorio por finalización del mandato.
- 4) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes en reemplazo de los actuales por finalización del mandato.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

\$ 450 527331 Sep. 17 Sep. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Av. Corrientes N° 720 piso 1, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2024.
- 4) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Servicios de Salud.
- 5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos.
- 6) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Servicios de Vivienda.
- 7) Tratamiento y aprobación del Reglamento Educación.
- 8) Tratamiento y aprobación del Reglamento Ordenes de compra.
- 9) Tratamiento y aprobación del Reglamento Proveeduría.
- 10) Tratamiento y aprobación del Reglamento Recreación.
- 11) Cambio de Domicilio.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 250 527116 Sep. 13 Sep. 19

INSTITUTO DE LA TRADICION "MARTIN FIERRO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16, 17, 33 y 42 de Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de septiembre de 2024 a las 18 horas en la sede del Instituto de la Tradición "Martín Fierro" sito en calle Laprida N° 1419 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos socios para que suscriban Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memorias y Balances correspondiente al Ejercicio 2023/2024.
- 3) Elección de: Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, conforme artículos precedentes.

SERGIO DANIEL MONSERRAT
Presidente

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO
Secretaria
\$ 300 527086 Sep. 13 Sep. 17

CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de octubre de 2024 a las 19.00 hs. en la sede social de la institución, sita en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta con el Presidente y el Secretario.
- 2) Reforma integral del Estatuto de la asociación.

NOTA: 1) De acuerdo a lo previsto en el Art. 48° de los estatutos las Asambleas se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes; y 2) Las copias del proyecto de Estatuto a considerarse estarán a disposición de los asociados en la sede social con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

\$ 300 527189 Sep. 13 Sep. 17

PRESTADORES DE SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 horas y segunda a las 19:30 horas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 03 de octubre de 2024, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.
 2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
 3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nro. 19 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
 4. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
 5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
 6. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
 7. Consideración del Resultado del Ejercicio.
- Rosario, 10 de septiembre de 2024.

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N°19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.-

\$ 500 527277 Sep. 12 Sep. 18

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 4 de Octubre de 2024 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de

Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 cerrado el 30-06-2024.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2024.-
- 4) Consideración de los resultados acumulados al 30 de Junio de 2024 y su destino.

\$ 250 527056 Sep. 11 Sep. 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SERVICIOS PERSONALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SERVICIOS PERSONALES S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte. N° 1485, F° ..., año 2.024) y de acuerdo con el Acta de Directorio correspondiente a la sesión celebrada el 27 de Mayo de 2.022, el Directorio de la Sociedad "SERVICIOS PERSONALES S.A." ha quedado constituido por el término estatutario de tres ejercicios de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Carlos Roberto Daniel Otrino, D.N.I. N° 12.147.838, nacido el 11 de Julio de 1.958, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Lamadrid N° 2392 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-12147838-3; **VICEPRESIDENTE:** Juan Carlos De Biase, D.N.I. N° 12.891.409, nacido el 23 de Enero de 1.959, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje Liniers N° 3626 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 23-12891409-9; **TESORERO:** Diego Alejandro Stávole, D.N.I. N° 27.762.249, nacido el 7 de Diciembre de 1.979, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 5851 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-27762249-2 y **DIRECTORES SUPLENTE:** Pedro Javier Felice, D.N.I. N° 27.510.055, nacido el 18 de Octubre de 1.979, casado, argentino, empleado, domiciliado en calle Corrientes N° 3684 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-27510055-3; Miguel Ángel Andretta, D.N.I. N° 11.933.305, nacido el 23 de Julio de 1.955, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Necochea N° 3756 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 23-11933305-9 y Nelson Adrián Tagliatori, D.N.I. N° 25.157.811, nacido el 11 de Agosto de 1.976, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Dr. Zavalla N° 2765 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-25157811-8.

Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley.

SANTA FE, 29 de Agosto de 2.024.
\$ 100 526431 Sept. 17

MARKET G S.A.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "MARKET G S.A. S/Subsanación", que tramita ante Registro Público de Rafaela, Exp. N° 75 Año 2024, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero de 2024.
2. SOCIOS: ADRIÁN JUAN GORGERINO, apellido materno "Bonardo", nacido el 07 de noviembre de 1975, titular del D.N.I. N° 24.939.982, CUIT N° 20-24939982-6, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 549 de la localidad de Altos de Chipión, Provincia de Córdoba, correo electrónico adrianjuangorgerino@gmail.com; DELCAR MIGUEL GORGERINO, apellido materno "Bonardo", nacido el 24 de octubre de 1965, titular del D.N.I. N° 16.635.297, CUIT N° 20-16635297-6, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 219 de la localidad de Altos de Chipión, Provincia de Córdoba, correo electrónico gorgerinodelcar@gmail.com; y JULIO CÉSAR GORGERINO, apellido materno "Bonardo", nacido el 16 de mayo de 1964, titular del D.N.I. N° 16.576.884, CUIT N° 20-16576884-2, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Dalla Fontana N° 215 de la localidad de Altos de Chipión, correo electrónico gorgerin julio@gmail.com;
3. DENOMINACION: "MARKET G S.A." (continuadora de "GORGERINO DELCAR MIGUEL, GORGERINO JULIO CESAR Y GORGERINO ADRIAN JUAN SOCIEDAD SIMPLE CAP I – SECCION IV", por subsanación).
4. DOMICILIO: calle Avenida Santa Fe N° 302 2ºP, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. ----
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercialización de productos alimenticios, bebidas y otros vinculados al supermercado: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas así como la comercialización de otro tipo de bienes no alimenticios vinculados a la venta en supermercados y/o almacenes; b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, distribuir alimentos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios vinculados al supermercado; explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos cinco millones novecientos mil con 00/100.- (\$ 5.900.000,00.-), representado por cinco millones novecientos mil (5.900.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: el Sr. JULIO CÉSAR GORGERINO, apellido materno "Bonardo", nacido el 16 de mayo de 1964, titular del D.N.I N° 16.576.884, CUIT N° 20-16576884-2, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle Dalla Fontana N° 215 de la localidad de Altos de Chipión, correo electrónico gorgerin julio@gmail.com; y como Director Suplente: ADRIÁN JUAN GORGERINO, apellido materno "Bonardo", nacido el 07 de noviembre de 1975, titular del D.N.I N° 24.939.982, CUIT N° 20-24939982-6, argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 549 de la localidad de Altos de Chipión, Provincia de Córdoba, correo electrónico adrianjuangorgerino@gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año.
\$ 350 527374 Set. 17

ECO AISLACION S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En autos caratulados: ECO AISLACION S.R.L. s/Modificación al contrato social (CUIJ 21-05214578-0) que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.550, para publicitar la modificación realizada el 5 de Julio de 2024 del estatuto social de ECO AISLACION S.R.L., en su artículo QUINTO, a raíz de la cesión de cuotas efectuada, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se determina en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), que se divide en 2.000 cuotas de \$100 (pesos cien).- valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) El Sr. RODRIGO LUCERO suscribe 1 000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$100.000 (pesos cien mil) las que integra en su totalidad en dinero en efectivo integrando

al momento de la constitución el 25% y el saldo en un plazo máximo de dos años; b) El Sr. OSCAR ORLANDO MARANA, suscribe 1000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$100.000 (pesos cien mil) las que integra en su totalidad en dinero en efectivo integrando al momento de la constitución el 25% y el saldo en un plazo máximo de dos años. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 135 527207 Set. 16 Set. 18

TRANSPORTE COOPERATIVO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: "TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L. s/Constitución De Sociedad"- CUIJ N° 21-05213608-0 - Año 2024 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L., suscripta en fecha, 09/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle: 1. VALTCHEFF MARINOFF, JUAN MARTIN, 47, casado, Argentino, comerciante, domiciliado en Rodolfo WALSH N° 1448, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 26.159.340; y NOVELLI, MAXIMILIANO GABRIEL 37, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 965 de la ciudad, de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 32.621.128; 2. Fecha del instrumento de constitución: 09/01/2024; 3. Razón social o denominación de la sociedad "TRANSPORTE COOPERATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4. Domicilio de la sociedad: Belgrano N° 2358, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; 5. Objeto social: Prestación de servicios relacionados con la salud humana, traslado de personas, rehabilitaciones, servicio de oxígeno terapia, ortopedia blanda y servicios de cirugía, servicios de alimentación, internación; 6. Plazo de duración: 99 años; 7. Capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000); 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: órgano de gobierno, reunión de socios, órgano de fiscalización, por cualquiera de los socios, Valcheff, dirección y administración socio Gerente Juan Martín Valcheff; Directora Médica: Buscemi Lorena Beatriz, DNI N° 29.095.277, según acta de constitución de fecha 11/07/2024; en su caso, duración en los cargos: indeterminado; 9- Organización de ha representación legal: socio gerente Valcheff Juan Martín; 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente es publicado por el plazo legal de un día en la Ciudad de Santa-Fe, Provincia de Santa Fe a los 02 del mes de setiembre de 2024.
\$ 450 527225 Set. 16 Set. 20

BLD FINANZA S.A.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECER

El Directorio de BLD FINANZA S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 03 de abril de 2024, se ha resuelto aumentar el Capital Social en la suma de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000), representado por 330.000.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción (el capital social pasara de la suma de \$4.500.000.- a la suma de \$334.500.000.-), de la siguiente forma: \$330.000.000.- mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad, por hasta la suma de \$330.000.000. (pesos trescientos treinta millones).

Plazo de suscripción: se abre el plazo de suscripción del aporte de \$330.000.000, por treinta días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Derecho de Acrecer: Transcurrido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas por el plazo de 15 días, a los accionistas que hayan suscripto su porcentaje accionario y tengan voluntad de ejercer el derecho de acrecer conforme art. 194 1er. Párrafo.

Integración: el 100 % al contado dentro de los 10 días del ejercicio del derecho de preferencia.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descriptos los accionistas deberán presentarse de Lunes a Viernes de 12.00 a 16.00 hs., en la sede social sita en calle Santa Fe 1183 Piso 7 Oficinas 1 y 2 de Rosario.

La presente suscripción se convoca de conformidad al art. 194 de la L.S., y su publicación se efectúa en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín.

4 600 522741 Sep. 16 Sep. 18

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
CLAUDIA PERIOLO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MARQUEZ PABLO GUILLERMO c/OTROS s/CPL, (CUIJ N° 21046583589), se ha dispuesto que la Martillera CLAUDIA PERIOLO, Mat. N° 863, venda en pública subasta el bien embargado en autos, el día 24 de septiembre de 2024 a las 11 horas, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario, la que se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Sauce Viejo. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal \$ 89,08 del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (Ley 7547, Art. 63, Inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente lo informado por el Juez Comunal al momento de la constatación. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales de este Tribunal Laboral y del Juzgado de Sauce Viejo lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia de la martillera. Efectuada la subasta, librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art. 506 in fine del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada. Notifíquese a la API. Librese oficio al Juzgado de Pequeñas Causas de Sauce Viejo a tal fin. El bien a subastar es: un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don León Schlaen en Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número Ochocientos dieciocho número Dos el veintuno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro se designa como LOTE NUMERO VEINTISIETE de la MANZANA TREINTA Y CUATRO y mide: treinta y seis metros en sus lados Norte y Sud, por doce metros en sus lados Este y Oeste, lindando: al Norte, con el Lote Veintiocho; al Sud, con el Lote Veintiséis; al Este, con el Lote Diez; y al Oeste, con calle Pública; con una superficie de Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. Esta descripción es conforme a su título Antecedente. Según constatación: procedo a informar a S:S, que me constituí en el inmueble de referencia del oficio que antecede identificado como lote N° 27 de la manzana N° 34 sito en calle 21 entre la calle Tomas Lubary y 6 con sus medidas y linderos y datos catastrales como figuran en el oficio que antecede, de esta localidad procediendo a constatar que se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado estando el mismo en estado de abandono, esta ubicado en una zona de calles mejoradas con alumbrado público agua corriente energía eléctrica y gas envasado y es una zona habitada. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Número 56417, Folio 2638, Tomo 696 Impar, Departamento La Capital Embargos: Marquez Pablo c/Asselborn Guadalupe s/CPL, del Aforo N° 076858 de fecha 17/04/2024 por \$ 1.161.359,79 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742384/1051-8. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 8.450,32, Municipalidad de Sauce Viejo \$ 66.569,18. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte. Firmado: Dra. Ma. Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvana Melchioni, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o a la Martillera en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-1561142463, Santa Fe, Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. Silvana Melchioni, Secretaria. S/C 527220 Sep. 13 Sep. 17

EDICTOS DEL DIA**SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegiado Familia Nro. 2, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. María Carolina Moya con Secretaría de la Dra. María Sol Novello en los autos caratulados: "PEREZ-LINDO, KIARA LUDMILA s/ Modificación de Prenombre" CUIJ 21-10754750-6 Año 2023, se publica y hace saber el pedido de modificación de prenombre de KIARA LUDMILA PEREZLINDO, DNI N° 49.816.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica

a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. A tales efectos, se transcribe decreto que lo ordena "SANTA FE, 31 de Octubre de 2023.- Agréguese. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de MODIFICACIÓN DE PRENOMBRE por parte de Kiara Ludmila Perezlindo. Téngase presente lo manifestado. Convócase a la menor, conjuntamente con su abogada patrocinante y el Defensor General a la audiencia del día 23 de febrero de 2024 a las 9:00 horas. Cítese a la misma audiencia a la Sra. Noelia Romina Perezlindo y a la Sra. Graciela Guadalupe Goris. Cumplímense con el art. 70 del CCCN. Dese intervención a Defensoría General. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA SOL NOVELLO (SECRETARIA), DRA. MARIA CAROLINA MOYA (JUEZA). \$ 70 527154 Set. 17

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ GAMBINI, VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad)" (21-110729479-9) se cita y emplaza a Maidana, Claudio Alejandro, D.N.I. N.° 25.015.586, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 23 de abril de 2024 Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 150 de fecha 03.12.2020 la que tiene por sujeto de protección a los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Virginia Macarena Gambini (DNI N° 39.246.175), Claudio Alejandro Maidana (DNI N° 25.015.586), y Rodrigo Nicolás Ramón (DNI N° 38.449.527), y que tenga por beneficiarios a los niños Dominic Alejandro Maidana (DNI N° 56.380.435), Geraldine Milagros Gambini (DNI N° 57.135.708), y Santino Gabriel Ramón Gambini (DNI N° 53.917.524) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su 25 de abril de 2024 diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Silvana Loza Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro Juez.9 de Septiembre de 2024. Dra. Berardo, Secretaria. S/C 527226 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ GAMBINI VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" (21-10737985-9) se cita y emplaza a Maidana, Claudio Alejandro D.N.I. N.° 25.015.586, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2021 Con los autos SDNAF c/ GAMBINI VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad) (Cuij n° 21-10729479-9) a la vista y proveendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000106 de fecha 09.08.2021 respecto de los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecha: cítese y emplázase a Virginia Macarena Gambini, Claudio Alejandro Maidana y Rodrigo Nicolás Ramón a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese, por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC).- Claudia Brown Secretaria - Adriana Lorena Benítez Jueza. S/C 527228 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Dr. Fabio M DELLA SIEGA, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" 21- 10740384-9, se notifica por edicto al - Sr. LOSECO AUGUSTO NICOLAS DNI N° 42.924.017, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 28 de febrero de 2023.- Con los autos "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10728300-2) a la vista y proveendo: Por cumplimentado el proveído de fecha 14.03.2022. Con tal inteligencia y lo resuelto en los autos conexos, téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000157 de fecha 02.10.2021 respecto de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez, Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de

la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiriese a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho, citase y emplázase a Melani Ivana Arduvino, Nicolás Augusto Loscco - progenitor de Nehemías Nicolás Loscco— y Franco Simón Gómez —progenitor de Alma Morena Gómez— a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y la tutela propuesta de los niños Tatiana Magali Arduvino, Alma Morena Gómez Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loscco. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligencia miento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Maria E Mazzarello (Secretaria) Fabio M Della Siega (Juez), 22 de agosto de 2024.

S/C 527227 Set. 17 Set. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: "CABRERA, GRACIELA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra" 21-02019400-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 50 Folio: 23 Resolución: 322 de fecha 19/08/2022: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de GRACIELA MERCEDES CABRERA, DNI. N° 20.822.849, de apellido materno GERARDUZZI, con los efectos del artículo 227 de la ley n° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese. Hágase saber. FDO: Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria.- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2022. Romina Freyre, secretaria.

§ 1 527211 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C DR. IVAN DI CHIAZZA Y DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SERRANO, LETICIA ANDREA s/ Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-02038394-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos Y SU REFORMULADO, y se regularon honorarios de los profesionales. Intervinientes Lo que se publica en sus efectos el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2024.

§ 1 527210 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: PAVON, MARIA LAURA s/Quiebra; CUIJ 21-02010316-4-5, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 45 Folio: 462 Resolución: 306 de fecha 04/08/2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por pago total. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (Lo. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de de 2023. Secretaria. Néstor Tosolini, secretario.

§ 1 527208 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: GÓMEZ, MARIA ELISABET s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-01978327-5), se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria. Secretaria.

§ 1 527205 Set. 17 Set. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DURE, Sergio Ariel s/Quiebra; CUIJ 21-02031055-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (Sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica O. Toloza, hace saber que en los autos caratulados: DURE, Sergio Ariel s/Quiebra CUIJ 21-02031055-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2024. Atento las consideraciones precedentes, régulanse los honorarios del Sindicato CPN RAMIRO SEBASTIAN IZQUIERDO en la suma de \$ 95.541,90 (pesos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno con noventa centavos), los honorarios del Sindicato CPN ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 961.238,55 (pesos novecientos sesenta y un mil doscientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos) y los honorarios de los DRES. JUAN MANUEL BIANCHI y BRUNO MECOLI, en la suma de \$ 452.905,90 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cinco con noventa centavos), en conjunto y proporción de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. VE-

RÓNICA GISELA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD Juez. OTRO DECRETOS: Santa Fe, 15 de Agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD: Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Sindicato de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 1 526894 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C DR. IVAN DI CHIAZZA Y DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: TINCATTI, RAMON FABIAN s/Pedido De Quiebra 21-01999438-1, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 19 de agosto de de 2024. Secretaria.

§ 1 526792 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: GÓMEZ, MARIA ELISABET s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-01978327-5), se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. 19 de agosto de 2024. Secretaria.

§ 1 526794 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: CARDOZO, KARIN JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02015005-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 195 de fecha 27/06/2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de KARIN JUDITH CARDOZO, DNI 37.254.257, por haber transcurrido más de 2 años desde la clausura del procedimiento, por distribución final (fs. 146 y vto.), sin que se reabra (art. 231 LCQ) oficiándose a sus efectos a los organismos respectivos. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de agosto 2024. Secretaria.

§ 1 526791 Set. 17 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados DEGIOVANNI, SANDRA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-02020796-2, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Pablo Silvestrini, secretario.

§ 1 526757 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados "RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02031264-2), que tramitan por ante el Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 110 Nominación de Santa Fe, SE hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.752.377.92 y apoderado del fallido, Dra. María Herminia Viotti en \$ 751.019.11. LO que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 12 de agosto de 2024. Pablo Silvestrini, secretario.

§ 1 526714 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados: "GÓMEZ JULIO MARCOS s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02024282-2), que tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 594.381.28 y apoderado del fallido, Dr. Matías Salvador Lassaga en \$ 254.734.84 . Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 27 agosto de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.

§ 1 526716 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados: "OEHLRI, ISABEL MARIA ESTELA s/ Quiebra" CUIJ n° 21-02018777-5"; que tramitan por ante el Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 LCyQ regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 594.381.28 ; Apoderado del fallido Dr. Walter Pedro Danelone \$ 254.734.84 . Lo que se publica a los fines dispuestos por el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 27 de agosto 2024.

§ 1 526718 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados: Quiebra" (CUIJ N° 21-01985918-2), que tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.752.377.92 y apoderado del fallido, Dr. Gastón Nicolás Redondo en \$ 751.019.10 . Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, agosto de 2024.

§ 1 526720 Set. 17 Set. 18

Por estar así dispuesto en fecha 02 de Septiembre de 2024, en los autos caratulados "GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO s/ Solicitud De Su Propia Quiebra" CUIJ: 21-02034286-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcriben los autos que así lo ordena: SANTA FE, 02 de Septiembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 9879/2024: Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 9934/2024: Por presentado por la Sindicatura readecuación del Proyecto de Distribución ordenado en el proveído de fecha 09/08/2024 (fs. 144). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Atento lo expuesto por la Sindicatura, requiérase al fallido manifieste conformidad con el reinicio del embargo sobre sus haberes, en el término de cinco días, bajo apercibimientos legales, debiendo firmar dicho conformidad de su puño y letra. Notifíquese.- Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) y DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria). Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

§ 1 527075 Set. 17 Set. 18

Por estar así dispuesto en fecha 03 de Septiembre de 2024, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, HUGO ALEXIS JESUS s/ Quiebra" CUIJ NRO. 21-02025812-5, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 3 de Septiembre de 2024 Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese."- Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza) - Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria). Santa Fe, agosto de 2024. Vera, 12/09/24. DRA. Margarita Savant, Secretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.

§ 1 527076 Set. 17 Set. 18

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "JUAREZ, JULIO CESAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de setiembre de 2024. Secretaria.

S/C 527193 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia n/ lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación, en autos caratulados: "ROUZIC TOURNON, MARCELO E. c/ MEYNET, FRANCISCO ALFONSO Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ. 21-01955783-6, la sra. jueza ha decretado lo siguiente: No habiendo comparecido los pretensos herederos de Francisco Alfonso Meynet y Francisca Garrera de Meynet, decláralos rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese Santa Fe 13 de agosto de 2024. Dra. Kilgellman, jueza – Dra., Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

§ 50 527201 Set. 17 Set. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-02047205-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL (D.N.I. 44.630.230), domiciliado realmente en calle San Martín n°7362, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 11/09/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 12 de Diciembre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 28 de Febrero de 2024 y el 25 de Abril de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 14 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá

presentar al Juzgado en original y dos copias una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Noviembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, compuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese.- Firmado digitalmente por: DRA. ALINA PRADO- Prosecretaria DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo.

S/C 527224 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ MONASTEROLO VICTOR L s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; ROBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 05 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo 1863/2024: Atento las constancias de autos, y ID solicitado se provee: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NER VAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa y a la Comuna de Colonia Belgrano para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a anotar como litigioso el inmueble objeto de autos, si frese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 12/04/2024 en su parte pertinente. Notifíquese..." FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA).

§ 73,20 527196 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo en los autos caratulados: YAUSSI ROSA IDA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26191170-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de YAUSSI ROSA IDA, DNI 076652, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLELIN OFICIAL. Firmado: Dra. Laura M. Alessio Juez. San Justo, 12 de Septiembre de 2024. Susana C. Carletti, Secretaria.

§ 45 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: LEURINO RAQUEL MARIA s/Sucesorio; CUIJ 21-26304759-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEURINO, RAQUEL MARIA, D.N.I. DNI 11.946.966, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, Agosto de 2024.

§ 45 Set. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: MATEO ROQUE s/Sucesorio; (CUIJ 21-02048393-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roque Mateo, DNI 6.202.003, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

§ 45 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ALVAREZ, MIRIAN s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-01963760-0 Año 2015), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mirian ALVAREZ: D.N.I. N° 4.205.274, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Daniel Alonso, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 45 Set. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial (con intervención del Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en autos: HERNANDEZ, ALBA ADELAIDA (CUIJ 21-0208878-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la Sra. Alba Adelaida Hernandez, DNI N° 3.201.777, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Palacios (Juez).

§ 45 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: NIKITENKOB, SONIA ELENA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02046299-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y Legatarios de la Sra. SONIA ELENA NIKITENKOB, DNI N° 6.367.513, fallecida el 20/09/2023, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96 (Acta N° 3). Santa Fe, de Agosto de 1024. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Secretario Juez a/c.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DEL PODER JUDICIAL (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación Judicial) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en estos autos caratulados: FLORES, AGUSTIN s/sucesorio – cuij 21-02045169-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORES AGUSTIN, argentino, DNI 8.106.205, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Santa Fe, MAYO DE 2024. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Juez.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Atilio José Brandolín, L.E. n° 7.881.419 y Faustino Brandolín, D.N.I. n° 7.873.523 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Brandolín, Atilio José y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26321593-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 16 de septiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación - ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA), en autos caratulados Ruíz, Victoria Asunción s/ Sucesorio - CUIJ N.º 21-02029984-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUIZ VICTORIA ASUNCIÓN, D.N.I. N.º F3.960.621, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1era Nominación, en los autos caratulados CONTARDO, JULIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro 21-02048187-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CONTARDO JULIO CESAR D.N.I. Nro. M 8.433.632, de nacionalidad Argentina cuyo deceso se produjo el día 10 de Junio del año 2024 con último domicilio en 9 de Julio 5815 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, hijo de CONTARDO Virgilio y de MASENTO Etelvina, fecha de nacimiento 03/11/1950 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Ivan G. Di Ciazza; Juez Santa Fe, septiembre 2024
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, en autos caratulados "Esain, Elvira Cristina S/ SUCESORIO" de trámite en el Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, CUIJ N° 21-020044843-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Elvira Cristina Esain DNI. N° 2.634.636, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra María Romina Kilgelmann (Jueza).
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Mariano Moreno n.º 1492 de Villa Ocampo (S.Fe), C.P.: S3580BSR, email: civilvillaoocampo@justiciasantafe.gov.ar, se hace saber que se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$265.499,97 con más intereses y costas contra Marcelo Gabriel Reinaldo DNI N° 12.067.663 y se cita de remate al demandado con prevención de que dentro del término de tres (3) no opone excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución, en el término y bajo apercibimientos de ley en el juicio caratulado: "TURBAY, GERMAN FABRICIO Y OTROS C/REINALDO, MARCELO GABRIEL S/ APREMIO" CUIJ n.º 21-26325959-6. Villa Ocampo, 16 de Septiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – Decima Nominación) en autos caratulados, TEMPORRETTI SOSA, MARIA CRISTINA S/ PROTOCOLIZACION TESTAMENTO 21-02047750-1 se cita, llama y emplaza a audiencia del art. 677 CPCC para el día 21/10/24 a las 11 hs., al Sr. Agente Fiscal y a los herederos, acreedores y legatarios de María Cristina Temporetti Sosa, fallecida en esta ciudad de Santa Fe, el 11 de Julio de 2024. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ROMINA KILGELMANN (Jueza)
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "REY, ROGELIO VICTOR S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02048406-0), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROGELIO VICTOR REY, D.N.I. N° 10.714.436, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (art.67C.P.C. y C. Modificado por la ley 11.287).- Fdo. Dra. GISELA VANESA GATTI (SECRETARIA).-
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "DALLA COSTA, HILARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21020484079) se cita, se llama, y emplaza a

todos los herederos, acreedores y legatarios de DALLA COSTA, HILARIO, DNI: M 6.211.195, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dr. IVAN DI CHIAZZA (secretario). SANTA FE 11 de Septiembre del 2024.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUJG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 9NA. Nominación, Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "VACA, ANA MARIA DEL VALLE S/ SUCESORIO" CUIJ (21-02047867-2) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VACA, ANA MARIA DEL VALLE DNI N° 5.071.943 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo Dr. José Ignacio Lizasoain. Santa Fe, 20 de agosto de 2024.
\$ 45 Sep. 17

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Tostado, en autos "ALI ELVIRA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", expediente CUIJ 21-26214785-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GONZALEZ RODOLFO (DNI N° 6.350.219) y de ALI ELVIRA (DNI N° 5.578.241) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Tostado, 16 de Septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 17

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARTA ESTER NOVERO Doc. Ident. Nro. 12.296.728 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: "NOVERO, Marta Ester s. SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26267861-7).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Señor en autos caratulados "BANCHIO, OSVALDO PIO Y RIBOTTA, TERI ANA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26264974-9) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BANCHIO, Osvaldo Pio, LE Nro. 2.455.802 y de RIBOTTA, Teri Ana, LC. Nro. 6.319.573, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, San Jorge, 16 de Septiembre de 2024
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N.º 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "BOSCHETTI NELLY Y OTROS S. SUCESORIO" (CUIJ 21-26267759-9) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: Nelly BOSCHETTI, DNI N° F2.408.365, fallecida en Santa Fe (Provincia de Santa Fe), el 07 de septiembre de 2019, y Enrique Ramón CAMOLETTO, DNI N° M6.279.906, fallecido en Sastre (Provincia de Santa Fe), el 24 de febrero de 2024, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 16 de septiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "ROSSO CLAUDIA ANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267926-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CLAUDIA ANA ROSSO, DNI 16.547.099, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados Judiciales. - San Jorge, 16 de septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N.º 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "VALLEJOS FRANCO HERNAN S. SUCESORIO" (CUIJ 21-26267651-7) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: Franco Hernán VALLEJOS, DNI N° 37.266.203, fallecido en Santa Fe (Provincia de Santa Fe), el 07 de octubre de 2008, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 16 de septiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en MAGNANO, OMAR ELMO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26267841- se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante OMAR ELMO MAGNANO, DNI N.º 6.281.927, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 16.09.2024
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "EVILDO TOMAS ANTONIO BIOLATTO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267773-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EVILDO TOMAS ANTONIO BIOLATTO DNI 6.301.867 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: "TONUS, CELINA FRANCISCA S/ SUCESORIO" 21-26261388-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. CELINA FRANCISCA TONUS, LC: 1.889.931, fallecida en fecha 28/06/2016, con último domicilio en San Martín 641 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, de SEPTIEMBRE de 2024.-

\$ 45 Sep. 17

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 10, de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en estos caratulados: COSTAMAGNA, GERARDO JOSÉ s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430680-2, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Gerardo José Costamagna, DNI 12.038.389, fallecida el día 27 de agosto de 2021, en la ciudad de Santa Fe para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento. Oe ser declarados rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, en los autos caratulados: "GOROSITO PEDRO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-27915208-2, Año 2024", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Señor GOROSITO PEDRO, D.N.I. N° 7.635.999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) – Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez)-

\$ 45 Sep. 17

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: AVALOS JULIO CESAR c/SOC. CIV. SAN CRISTÓBAL FOOT BALL CLUB s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-26140587-0 se dispuso: 1) Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTOBAL FOOT BALL CLUB y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. 2) En ese marco y conforme a derecho, V.S ha ordenado se cite y emplace a SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTÓBAL FOOT BALL CLUB y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, conforme lo establecido en el Art. 597 del CPCC, y en los términos del Art. 73 del CPCC; debiendo los interesados comparecer a estar a derecho dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 19 de Agosto de 2024. CECILIA V. TOVAR, Secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez a/c.

\$ 33 527180 Sep. 17 Sep. 19

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (SE), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de la causante PEDRO ALBERTO VASQUEZ, DNI. M 7.649.377, en estos autos caratulados: "VASQUEZI PEDRO ALBERTO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-25277277-1, para que comparezcan hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera, 12 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (SE), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de la causante TERESA GOMEZ, DNI. 12.023.200, en estos autos caratulados. "VASQUEZ, PEDRO ALBERTO Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos CUIJ N° 21-25277277-1, para que comparezcan hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos.- Vera, 12/09/24 de Agosto de 2024.Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral, 2da. Nominación de Vera (Sta. Fe), en autos: ROMERO, LIDA NELIDA s/ Sucesorio, CUIJ N° 21-25278437-0; se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho ala herencia de Uds Néilda Romero, DNI 02.416.176, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Vera, 16 de septiembre de 2024.Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Sep. 17

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24208069-3-VEZZONI, Elda Maria s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Elda Maria VEZZONI, DNI F 4.672.733, fallecida en Vila el 05 de Abril de 2024, siendo el último domicilio de la causante el de Bvard. Arturo Romero Acuña N° 249 de la localidad de Vila (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matias Raúl Colon- Juez- Sandra Inés Cerliani-SecretariaRafaela, 16 de Septiembre de 2.024.-

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. "RETAMOSO ISIDORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24208070-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Retamoso Isidora, DNI F 6.306.057, con último domicilio en P. Zurbriggen 1363 de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 17-04-2016 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Guillermina Frana (secretaria) - Guillermo A. Valdez (juez).- Rafaela, 16/09/2024

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS VICENTE SACCO (DNI 6.294.112) fallecido 16/12/2023 con último domicilio en Lisandro de la Torre 87 de Plaza Clucellas de (SF) para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24207634-3- SACCO, CARLOS VICENTE s/SUCESORIO- Año 2024". Iniciado con el patrocinio de las Dras. María José Brocca , Sofía Soledad Badino y María Josefina BASANO. Firmado: Dr Vales(Juez) Dra. Carignano - Abogada -Secretaria .Rafaela, 16 de septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FOSCHIATTI HERIBERTO PEDRO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25032589-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HERIBERTO PEDRO FOSCHIATTI DNI: 6.338.544 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FOSCHIATTI LUIS ANGEL S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25032556-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS ANGEL FOSCHIATTI DNI N° 6.334.497 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 17

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Riffner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino

de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.
\$ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juz. Nac. de 1º Inst. en lo Com. N° 26, Sec. N° 52, sito en Callao 635, Piso 1º, CABA, en los autos: AVIAN LINEAS AEREAS S.A. s/Quiebra; Expte. N° 20164/2019, comunica por cinco días que se han fijado nuevas fechas a los fines de cumplir con el cronograma procesal de la quiebra. Se designó síndico al Estudio Liberman-Tulio, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/24, en el incidente de consulta 20164/2019/21 y en soporte papel en el domicilio sindical sito en Cerrito 1136, piso 2 CABA (teléfonos 4813-1228 y 156186-5980). Se hace saber a los pretensos acreedores que podrán compulsar el sistema implementado a fin de presentarse a insinuar sus créditos detalladamente en el decreto de quiebra de fecha 18/4/24, el cual podrá visualizarse a través de la página de consulta pública del PJN. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 el 19/11/24 y 5/2/25, respectivamente. La resolución prevista en el art. 36 de la Ley 24.522 será dictada por el Tribunal el día 3/12/24. Buenos Aires, 28 de agosto de 2024.
\$ 1 526795 Set. 11 Set. 17

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 14 de AGOSTO de 2024, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados BORDON ADRIANA DEL VALLE s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02046827-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 04 de OCTUBRE de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 21 de Noviembre de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 05 de FEBRERO de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 30 de Agosto de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.
S/C 526793 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: AQUINO, MILTON SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02035120-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Previamente y advertido en este estado que la Sindicatura ha publicado los edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención una vez finalizado el plazo que tenían los acreedores para requerir sus pedidos verificados... Consecuentemente, y a los fines de evitar futuras nulidades, proróguense la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/09/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/11/2024 y la del 20/12/2024, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en la resolución de apertura de quiebra. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. OTRO DECRETO: Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Téngase por aceptado el cargo. Hágase saber al profesional colaborador que en caso de comparecer deberá remitir boleta colegial. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 26/09/2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com; bbossana.gerardo@copmail.com.ar; indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificador.
S/C 526717 Set. 11 Set. 17

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en los autos caratulados: RAMOS, HECTOR DANIEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02029905-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Asimismo, se hace conocer que se ha efectuado la regulación de honorarios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y el acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, 23 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 526705 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, ELIANA MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047434-0), atento lo ordenado en fecha 23 de Agosto de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ELIANA MARISOL MARTINEZ, D.N.I. N° 44.526.057, de apellido materno Fernández. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 10 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ, con domicilio constituido en calle AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad y domicilio electrónico luisfernandezvalleios@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 1 526637 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTS, DAVID ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047387-5), atento lo ordenado en fecha 26 de agosto de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de DAVID ANDRES ROBERTS, D.N.I. N° 32.140.562, de apellido materno Castillo. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.
S/C 526639 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Jueza a cargo de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LEIVA, CRISTIAN ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047584-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Septiembre del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CRISTIAN ALEJANDRO LEIVA, DNI 28.647.221, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1350 de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Fijar el día 24 de Octubre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Secretaria.
S/C 526962 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AGUIAR JULIO CESAR s/QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02047493-6, se ha dispuesto señalar el día 10 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Octubre de 2024 para la presentación de las impugnaciones, el día 26 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe Individual y 11 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 526909 Set. 11 Set. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024, se hace saber que en los autos: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MANUEL ALEJANDRO DIAZ, DNI 25.339.133, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín al oeste s/n de Santo Tomé y legalmente en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 23/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano

jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Grabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 526937 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: RODRIGO, WALTER DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02040345-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WALTER DANIEL RODRIGO, D.N.I. 23.676.734, apellido materno Cáceres, soltero, con domicilio real en Pasaje Público 4472 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, segundo piso, oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe; ... 13) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañado legajos en soporte papel y en archivo PDF, para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin, (Juez); Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizama-nuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 526858 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. jueza, en autos caratulados SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02044857-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente SANTA FE 14 de Agosto del 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SKALICAN, MARIA ANTONELA, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3ºA de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Silvina Romero, Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verifica torios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verifica tono, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.

S/C 526836 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SECCOMAT S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (C.U.I.J. N° 21-02045989-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que se ha resuelto señalar el día 27 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual; el día 26 de noviembre de 2024, para la presentación del informe general; y se ha fijado el día 30 de mayo de 2025, para la audiencia informativa. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 29 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 27 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 26 de noviembre de 2024, para la presentación del informe general. Asimismo fijar el día 30 de mayo de 2025, para la audiencia informativa. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez).

S/C 526837 Set. 11 Set. 17

Por encontrarse así dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, en los autos caratulados: ASTIPIA LEANDRO ANDRES s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047289-5), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LEANDRO ANDRES ASTIPIA, domiciliado en calle Pasaje Liniers 4719 de la localidad de Santa Fe pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico al CPN Gerardo Borda Bossana, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avda Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y 16 A 18 hs, hasta el día 18 de Setiembre de 2024 y las observaciones hasta el 30/10/24. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 04/11/2024 y el Informe General el 17/12/2024. El período de Exclusividad vencerá el día 07/05/2025 y la audiencia Informativa el 29/04/2025. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).

S/C 526578 Set. 11 Set. 17

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Secretaria a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, en los autos caratulados: SCHONING LUCAS GABRIEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047204-6), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LUCAS GABRIEL SCHONING, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1650 de la localidad de Coronada, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico a la CPN María Florencia Santiago, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avda Galicia 1923 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y 16 A 20 hs, hasta el día 03 de Octubre de 2024 y las observaciones hasta el 18/10/24. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 18/11/2024 y el Informe General el 05/02/2024. El período de Exclusividad vencerá el día 06/08/2025 y la audiencia Informativa el 30/07/2025. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Fdo. Viviana Naveda Marco, (Secretaria). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 526579 Set. 11 Set. 17

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ARTAYETA NORBERTO BENTURA s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-01956012-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c y Dra. Mercedes Dellamóna, Secretaria, han dispuesto citar a los deudores NORBERTO BENTURA ARTAYETA y MARÍA LUISA MOLINA y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Asimismo, notifíquese por cédula a la ejecutada en el domicilio constituido. Notifíquese. Santa Fe, 22 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 526776 Set. 11 Set. 17

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos TOURN JORGE DANILLO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILLO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Núñez Bargas N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Asimismo, conforme resolución de fecha 14 de Agosto de 2024, se ha resuelto: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados TOURN JORGE DANILLO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26171006-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 105 (05/07/2024), atento estado de autos se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas; y CONSIDERANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 22/05/2024 (FS. 67/69) Por ello; RESUELVO: 1) Fijar el 18/09/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 2) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522 3) Fijar los días: 31/10/2024 para la presentación de los informes individuales, y 16/12/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22/05/25. 4) Fijar la fecha del 15/05/2025 para la audiencia informativa a las 10 hs., a realizarse por ante este Juzgado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Líbrense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de todo lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. En autos ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 30 de Agosto de 2024.

S/C 526583 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 526665 Set. 11 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Celia Graciela Borna, titular del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 27 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe) sito en calle 9 de Julio N° 2568, en el marco de los autos: ROMERO LUIS ANTONIO c/FORMENTINI MATILDE ARGENTINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22946487-3, se ha dispuesto notificar por esta vía los siguientes pro-

veídos: San Justo, 23 de Julio de 2024 Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Matilde Argentina FORMENTINI, Domingo Agustín FROMENTINI y Margarita TARICCO. Notifíquese por edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dra. Cintia Lo Presti, Secretaria (a/c); Dra. Celia Borna, Jueza. San Justo (SF), 23 de Agosto de 2024.

§ 500 526580 Set. 11 Set. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02046856-1, en SANTA FE, 7 de Agosto de 2024. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Otro decreto: Santa Fe 21 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7824: Habiendo sido sorteado como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo N° 7955: Téngase por aceptado el cargo de la síndica. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, PALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 527061 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos "LOGROS SOCIEDAD DE HECHO S/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. 21-00714980-5) se dictó la siguiente resolución: "SANTA FE, 11 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar cumplido el acuerdo preventivo de LOGROS SOCIEDAD DE HECHO, con sede en Avenida Luján 2146 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, cuyos socios integrantes son Sergio Eduardo Ullmann, DNI 20.550.527, casado, con domicilio en calle Rivadavia 2086 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Andrea Eugenia Ullmann DNI 17.452.163, soltera, con domicilio en calle Castellí 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y Ana María Fallabrino, DNI 4.822.449, Viuda, con domicilio en calle Castellí 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 2) En la suma de \$63.134,09 (equivalente a una unidad jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes - Arts. 289 LCQ, 361 ley 10160 y 6 y 12 inc. 7 a) ley 6767.- reguláncese los honorarios profesionales del CPN CARLOS ALBERTO ASENSIO por su labor en autos, pues no se advierten razones para variar el criterio de la resolución del 16/03/2023 de fs. 1133 y vlto.. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 1672. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fijase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la ley 24522. 4) Publíquese conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia y oportunamente archívese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario". FDO: Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario, 26 de agosto de 2024 S/C 527290 Sep. 12 Sep. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: Expte. 654/2016 - POGONZA, FELIPA c/DÍAZ JULIÁN ABRAHAM; POGONZA, CRESENCIO s/Usucapción, se hace saber que en fecha 22/02/2024 se ha dictado sentencia declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo Duplicado N° 776 del Departamento Castellanos, en fecha 30 de noviembre de 2016, a favor de la Sra. Felipa Pogonza el día 19 de enero de 2013; ordenándose la inscripción a nombre de la actora. Notifíquese. Fdo.: Guillermo Vales, Juez; Agustina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

§ 126 526575 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; Expte. N° 79/19899; CUIJ N° 21-23923626-7 y; su acumulado RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24203604-9, se cita ante los estrados de este Juzgado a los herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de los herederos declarados en estos autos, Adela Josefina Rodríguez, DNI N° 2.200.556 y Ramón Delfín Rodríguez, DNI N° 6.289.912; para que comparezcan y presten conformidad con la denuncia de bienes practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, Julio de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.

§ 52,50 526577 Set. 12 Set. 18

En autos: Expte. N° 21-23700523-3 - PREVENCIÓN ART S.A. c/SUCESORES DE FERIGER, JOSE LUIS s/CONSIGNACIÓN JUDICIAL, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de Don José Luis Feriger, DNI N° 30.389.285, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 28 de Agosto de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

§ 50 526742 Set. 12 Set. 18

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 5ta. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO (D.N.I. 30.431.848) s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-02969352-5, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 08 de Octubre de 2024 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo GÖL TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, AÑO 2021, motor marca Volkswagen, N° de motor CFZU84385, chasis marca Volkswagen, N° de chasis 9BWAB45U6MT115553, DOMINIO AE784NA. Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 1.334.022,69, inscripta con fecha 21/04/2021 perteneciente a los autos que ejecuta; no registrando embargos e inhibiciones. El rodado saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento, con la base de \$ 8.500.000, en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25% como última base. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Queda prohibida la compra por terceros. La exhibición del rodado se efectuará los dos días hábiles anteriores, en el depósito ubicado en calle Ameghino N° 1271 Rosario, en el horario de 11 a 13. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

§ 900 527194 Sep. 13 Sep. 17

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR LIDIA DORA DOMÍNGUEZ LEGUIZAMON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Dist. Civ., Com. y Lab. de la 2da. Nom. Cañada de Gómez, cargo de la Dra. Ma. Laura Aguaya (Jueza) Secretaria Autorizante. Se ha dispuesto que la Martillera Lidia Dora Domínguez Leguizamón, Matrícula 1700-D-85, CUIT. N° 27-13077070-9 (Monotributista, en autos: "MARINOZZI DANIEL A. Y GONZALEZ ORLANDO A. S.H. s/Quiebra" (Expte. N° 1042/08) y en las Causas Conexas en autos: "MARINOZZI DANIEL ANTONIO s/Quiebra" (Expte. Nro. 1048/08) y "GONZALEZ ORLANDO ALCIDES S/QUIEBRA" (Expte. Nro. 1049/08; El 40% de los Derechos y Acciones sobre el Boleto de Compra-venta, a Nombre de los Fallidos, del Inmueble cuyas descripciones, dimensiones, medidas y linderos se describen según el plano de mensura y subdivisión N° 162790/2010, agregado en Autos a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL EDIFICADO, CLAVADO Y PLANTADO, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CARCARAÑA, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, PROVINCIA DE SANTA FE, COMPENDIDO EN LA MANZANA N° 72 SUR Y SEGÚN EL MISMO PLANO SE DESIGNO CON LA LETRA "C" SEGÚN BOLETO DE COMPRAVENTA, SE ENCUENTRA AL SUD DE LAS VIAS FERREAS, según el Plano de Mensura N° 162790/2010, se halla a los 96,74 mts.. Hacia el ESTE de la Esquina formada Por Calle JUAN MEYER y LA RUTA NACIONAL N° 9 Hoy "JUAN BAUTISTA ALBERDI" se compone de líneas quebradas, en su tramo Punto B-C Mide 11,60 mts. de frente y Linda al SUD con Av. IB. Alberdi en su tramo Punto C-D; Mide 40 mts. Linda al ESTE con Soc. Italiana de Soc. Mutuos de Carcaraña, y J. Nobile y Otro; en su tramo Punto E-D Mide 11,74 mts.; Linda al NORTE con Marco Echaniz y Otra, en su tramo Punto C-N mide 21,10 mts. y en su Punto N-O mide 16,10 mts.; Linda al Oeste con Lotes A y B del mismo Plano; en su tramo Punto E-F Mide 12,21 mts. en su tramo Punto F-G Mide 28,35 mts. Lindando en este tramo, al Norte con María Joaquina Burgos; en su tramo Punto G-H Mide 9,57 mts., en su tramo Punto H-I Mide 18,71 mts. y Linda en este tramo al NORTE con Soc. Italiana de Soc. Mutuos

de Carcarañá, en su tramo Punto I-J Mide 7,46 mts. en su tramo Punto J-K Mide 49,54 mts. Linda en este Punto al Norte con Santiago Serra y Otro, en su tramo Punto K-L Mide 16,84 mts. de frente; Linda al Oeste con Calle Meyer, en su tramo Punto L-O Mide 96,82 mts. Linda en este Punto al SUD, con lote B. Cerrando la Figura. - Superficie, Lote "C" Según Mensura 2176,84 m2 DOMINIO INSCRIPTO AL T° 186 F° 143 BIS N° 330366 DEPTO. SAN LORENZO. El 40% de derechos y acciones según boleto de compraventa, respecto de los lotes de terreno situados en la ciudad de Carcarañá, Dominio Inscriptos al T° 186 F°, 143 Bis N° 330366 Depto. San Lorenzo, a nombre de "Ramsay S.A.", vendido posteriormente a los quebrados, por operación instrumentada mediante "Boleto de Compraventa" de fecha 01.08.2005, que correspondan a las quiebras aludidas en un 40% (cuarenta por ciento), copias arriadas por los fallidos a fs. 446/452 del expte. 1042/08, respecto de boleto de compraventa, deberá estarse al estado de conservación y ocupación del Inmueble que emerge de las constataciones referenciadas seguidamente se transcribe el Auto que ordena la subasta "CAÑADA DE GOMEZ, 29 de AGOSTO de 2024.- Tomo: 2024 Resolución: 1494 y VISTOS... CONSIDERADO... RESUELVO: Ordenar la prosecución de la realización los bienes que forman parte del activo de las quiebras tramitadas en los presentes autos y en los caratulados "MARINOZZI DANIELA y GONZALEZ ORLANDO A. S.H. S/QUIEBRA (1048/08) y "GONZALEZ ORLANDO ALCIDES s/QUIEBRA" (Expte. Nro. 1049/08) que comprenden el 40% indiviso de los derechos y acciones según boleto de compraventa respecto de lotes de terreno situados en la ciudad de Carcarañá incriptos al Tomo 186 Folio 143 Bis Nro. 330366 Plano Nro. 162790/2010 del Departamento San Lorenzo. Fijar como fecha de subasta el día 26 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs en el hall de ingreso a Tribunales, sito en calle Balcarce Nro. 1397 de esta ciudad de Cañada de Gómez. De resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora. Establecer como base de subasta la cantidad de u\$s 28.000, que será al contado y al mejor postor en dólares y pagadero en pesos cotización MEP del día anterior a la subasta, de no haber postores por la base, que salga con una Retasa del 25% menos o sea u\$s 21.000, y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea u\$s 14.000, de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta. No admitiéndose posturas inferiores al u\$s 1.000. Los impuestos, tasas y/o contribuciones adeudados serán a cargo del comprador, a partir de la fecha del Auto de Declaración de Quiebra 09/03/2009, como así también el IVA (si correspondiere), y los gastos de transferencia del dominio. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en concepto de seña a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial que se abierta para los presentes (Cuenta Nro: 132582 CBU: 330002353000001325824). El Saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de cinco días de notificado el auto aprobatorio de subasta por el Tribunal. El Comprador deberá pagar el 10% del valor de venta (por ser el 40% de derechos y Acciones sobre el Boleto de Compra Venta) como Comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los colegios de Martilleros. Inmediatamente de finalizado el acto en dinero efectivo. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Solo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acta de remate. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. La transferencia de dominio se realizara por escritura pública ante el escribano que designare el comprador, siendo los honorarios y aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan a su exclusivo cargo. Títulos: Copias de escrituras glosadas en Autos para ser examen en Secretaría, previéndose los alcances del Art. 494 del C.P.C. y C. no admitiéndose reclamos de ningún tipo una vez realizada la subasta. La exhibición se realizará 48 hs antes de la subasta de 10.00 hs a 12.00 (24/09/2024) previa comunicación con la Martillera al teléfono 0341155033438. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme el Art. 67 del C.P.C.C. (texto según Ley 11.287) y en el Diario "El Forense. Notifíquese por cédula al Fallido, titular del dominio, acreedor hipotecario e interesados. Insértese, hágase saber. (L). Consta Inhibición orden los presentes autos. Todo lo que se hace sabe a los efectos que por derecho hubiere lugar en Cda. de Gómez, 6 de Setiembre de 2024. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
S/C 527057 Sep. 11 Sep. 17

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25346142-7, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día martes 24 de Septiembre de 2024 a las 10.30hs., en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martin, los siguientes inmuebles propiedad de la demandada: a) Dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Puerto Gral San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, señalados en el plano que expresa el título, con los números 3 y 4 ubicados en la calle Guillermo Kirk entre las Leandro N. Alem y Juan B. Alberdi, a los treinta y tres metros setecientos setenta y cuatro milímetros de la esquina de esta última hacia el Este, compuesto unidos como están con diecinueve metros cincuenta y dos milímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros quinientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Guillermo Kirk, por el Oeste con el lote número dos y fondos del veintiuno, por el Este con el lote cinco y fondos del ocho y por el Sud con parte de los lotes nueve y veinte. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo: 352, Folio: 80, N°: 337317, Departamento San Lorenzo. b) Un lote de terreno ubicado en el pueblo de Puerto Gral San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, señalado en el plano 108513/52, con el N° 8 de la manzana 44 ubicado en la esquina que mira al Sur y al Oeste formada por las calles Guillermo Kirk y Juan B. Alberdi, y mide 27,30 m. de frente al Sud por 43,30 m. de fondo y frente al Oeste, lindando por el Sud con la calle Guillermo Kirk, por el Oeste con calle Juan B. Alberdi, por el Este con el lote 7 y por el Norte con parte del lote 1. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo: 352, Folio: 79, N° 337316, Departamento San Lorenzo. Estado de Ocupación: El estado de ocupación es el que desprende de la constatación que se acompaña, es decir, el primero de ellos terreno DESOCUPADO y el segundo OCUPADO sin documentación que lo respalde. Informa el Registro General: EMBARGOS: Lote a) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 368, NUMERO 114595 de

fecha 24-05-24, por \$ 259.159,33.- en presentes autos y Juzgado. Lote b) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 369, NUMERO 114596 de fecha 24-05-24, por \$ 259.159,33.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), con una retasa del 50% menos (es decir \$ 5.000.000), y una última base de \$ 1.200.000 para cada uno de ellos. Condiciones: Que por razones de seguridad y practicidad, solicito que el comprador abone en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta.- Para evitar regateos e inútiles pérdidas de tiempo, las ofertas no serán inferiores a \$ 50.000. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellos y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACION "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los inmuebles serán exhibidos, dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13hs a 15hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre de 2024.
S/C 527456 Sep. 16 Sep. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Juez del Trámite, del Tribunal colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos "GIMENEZ AYELEN NEREA C/ GIMENEZ RICARDO NESTOR S/ FILIACION" CUIJ 21-11358743-9, se ha dispuesto notificar lo que a continuación se detalla: Rosario, 6 de junio de 2023 Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme cédulas agregadas a autos, declárese rebelde a Ana María Bracamonte y a Guillermo Amalio Bracamonte. Notifíquese por cédula. Asimismo, declárese rebelde a los herederos de Ricardo Nestor Gimenez y Daniel Carlos Guevara. Notifíquese por edictos, fecha oficiosa a la presidencia de Cámara a fin de que efectúe el sorteo de abogados de nombramiento de oficio. Fdo. Dra. Andre Brunetti Juez del Trámite y secretaria M. Florencia Martínez Belli.-
\$ 100 523060 Sep. 17 Sep. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Señora Jueza Dra. Mariana Silvia Varela, Secretaria de la Dra. ANDREA G. CHAPARRO, en los autos BALDINI ALBERTO c/ORTIZ ENRIQUE ISIDORO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; E. 1867/12 CUIJ 21-11614297-7, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 19/12/2023 notificar mediante edicto: "...Estando acreditado el fallecimiento de ENRIQUE ISIDORO ORTIZ y de RAUL ARMANDO MILANO, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. 3 de setiembre de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.
\$ 50 527255 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. JORGELINA ENTROCASI; Jueza de Trámite del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2ª Nom. de Rosario en autos caratulados: IGLESIAS, ADRIANA ROSA c/RAGAZZO, HUGO DANIEL Y OTROS s/cobro de pesos; CUIJ 21-11-893851-5, citese a la codemandada Barrios, Catalina Gladys Aurora - con último domicilio conocido en calle Alem 3636 P. 3 Depto 3 de Rosario- a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. 3 de setiembre de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria. Bitetti, Setiembre. 28 de agosto de 2024.
\$ 50 527294 Set. 17 Set. 19

El Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados SILVA SANTINO IVAN s/Guarda Provisoria; CUIJ 21-11412168-

9, ha ordenado la siguiente providencia: Rosario, 11 de mayo de 2023 Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 1. Por iniciada la acción de guarda provisoria que expresa. Recarátulose en dicho sentido. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General y al Equipo Unico de Trabajo Social; éste último para que practique amplio informe social concurrendo al domicilio del peticionante, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita el Sr. José Luis Silva junto a su nieto Santino Iván Silva, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad del niño -asistencia-, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciado y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Santino. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Rosario, 11 de diciembre de 2023 Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompaña. Remítanse los presentes a la Defensoría General a los fines previstos en el decreto de fecha 11.05.2023 -fs. 6. Del pedido de guarda provisoria formulado, córrase traslado a Iván Gabriel Silva y Tamara Roxana Barrios. Notifíquese por cédula, con copia del escrito cargo N° 15359/2023. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Y Rosario, 27 de junio de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito sueldo cargo N° 19764/2024 y se provee: Por denunciado domicilio real del progenitor de Santino, Sr. Iván Gabriel Silva. Notifíquese el decreto de fecha 11.05.2023 -fs. 6 y de fecha 11.12.2023 -fs. 25, por oficio a través del lugar de detención en donde se encuentra y con copia del/los escrito/s cargo/s correspondiente/s. Cítese a Tamara Roxana Barrios por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL s/n Cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario.

8 de agosto de 2024. Rebola, secretaria.
§ 50 527230 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Dra. MILCA MILEVA BOJANICH, se ha ordenado publicar la siguiente sentencia: Rosario, 27 de julio de 2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1990. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges Eulogio Inocencio Roldan DNI 10.854.812 y Mirta Liliana Piedrabuena DNI 12.375.595. 2°) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 05 de febrero de 2024. Insértese y hágase saber. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUCE, Secretaria, Dra. MILCA BOJANICH, Jueza. Persona a notificar la presente resolución: MIRTA LILIANA PIEDRABUENA, DNI N° 12.375.595. Autos caratulados: ROLDAN EULOGIO INOCENCIO y otros s/Divorcio Vincular PPC; CUIJ N° 21-10950826-5. MUNUCE, SECRETARIA.
§ 50 527242 Set. 17 Set. 19

POR DISPOSICION DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE ROSARIO, SE HACE SABER A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE MARIO MARTÍN ROMERO (DNI 6.178.879) QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS BASUALDO, MARTIN JAVIER c/ROMERO, MARIO MARTIN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-118908926, EN TRAMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL SE LOS HA DECLARADO REBELDE Y SE LES HA DADO POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE LA PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCION QUE ASI LO ORDENA: N° 1541. ROSARIO, 13/8/24. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 20 de agosto de 2024. Dra. Eliana Gutiérrez White, secretaria.
§ 50 527352 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, en autos GLIOSCI EZEQUIEL EDGARDO c/PAZ JORGE MANUEL s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11892582-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 29 de Agosto. Atento que el demandado PAZ, JORGE MANUEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fecho, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez en suplencia). 6 de septiembre de 2024. Christian Marcelo Bitetti, secretario. 6 de septiembre de 2024.
§ 50 527385 Set. 17 Set. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo siguiente: N° 427. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Y VISTOS: En estos autos caratulados RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Santa Fe, y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: En la tramitación de los presentes se observa que en la Resolución Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 —apertura de quiebra- de fs. 54/55 se ha omitido por un error material involuntario indicar el Documento Nacional de Identidad 24.945.300 de la Sra. Maricel Retamar, motivo por lo cual, corresponde realizar una rectificación a los fines de su correcta registración. Asimismo, se indicó como domicilio real de la fallida Sánchez de Thompson N° 186 Bis Piso 5 Dpto. "A" de Rosario, cuando en realidad es Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario. Cabe destacar que no encuadrando el caso en el art. 248 del

CPCCSF, pues atento el tiempo transcurrido y siendo que el error no es puramente numérico, es que, no obstante, a los fines de subsanar el error cometido en dichos actos, considerando la documental obrante en autos, este sentenciante considera que debe rectificarse la sentencia de quiebra Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 de fs. 54/55 y la respectiva inscripción de la misma en el Registro de Procesos Universales y/o Concursales—RPU. Atento las constancias de autos, RESUELVO: 1) Rectificar la Sentencia Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 —apertura de quiebra- de fs. 54/55 en el sentido que se agrega el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Maricel Retamar DNI 24.945.300 y se indica que el domicilio real de la fallida es Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario; II) Oficiar al Registro de Procesos Universales y/o Concursales-RPU- a los fines de su correcta registración; III) Fecho, publíquese edictos a sus efectos; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez); Dra. ELISABET FELIPETTI (Secretaria Subrogante). El presente edicto se publica por el término de tres (3) días. Rosario, 12 de Septiembre de 2024.
S/C 527382 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LUGO, YESICA TAMARA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02973672-0 (507/2023) se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 29/08/2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la regulación de honorarios, auto. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. otra:

Resolución N° 409. ROSARIO, 2/09/2024: (...) RESUELVO: Regular los honorarios del CPN DIAZ MIY HECTOR SILVERIO en la suma de \$ 2.628.566.388, y de los Dres. ARROYO IGNACIO ANDRÉS y BARBARACH SANTIAGO PEYRANO MARCOS LISANDRO en la suma de \$ 1.036.528,66, en proporción de ley, por los trabajos expresados, que será

abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias, para el caso de existir excedentes conforme lo dispuesto por el artículo 228 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
S/C 527338 Set. 17 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 Sección 1 de Rosario, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria), dentro de los autos caratulados: BURTON, SONIA CRISTINA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02971475-1, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 07 de Junio de 2024. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, dese el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos de Ramírez Antonia, para que comparezcan a estar o Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, (Juez). Rosario, de Agosto de 2024. Dra. Gabriela Almara, secretaria.
§ 50 527239 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario en los autos caratulados JAIMÉS, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02964661-6, se hace saber que por decreto de fecha 27 de Junio de 2024 se ha dispuesto emplazar a la demandada ELVIRA IRIGOYEN DE SIMONAZZI, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE.
§ 50 527256 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ESPINOSA, CLAUDIO ALBERFO c/COMPANÍA FINANCIERA ARG. Y OTROS s/TERCERIA; CUIJ 21-00760422-7, cita y emplaza a los herederos de Ana María Bismar, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2 de septiembre de 2024. Dr. Audano, secretario.
§ 50 527375 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Héctor Eduardo Rossatti, DNI N° 6.182.730, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: ROSSATTI HECTOR EDUARDO c/MANZANO DIONISIO LUIS y otros s/Usucapión; CUIJ 21-01199870-1, N° Expediente: 1051/2010. Secretaria, Rosario, de Agosto de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.
§ 50 527299 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: PERALTA, NIEVES c/SPLENDIANI, SEGUNDO AUGUSTO Y OTROS s/Usucapión; Expte. N° 21-02883945-3, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y legatarios de la Sra. MARÍA ELISA ASUNCIÓN VETROMILE, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía (Artículo 67 C.P.C. y C). El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 333, Folio 381 N° 101648, Departamento ROSARIO. Silvina Rubulotta, secretaria. AUDANO, Secretario.
§ 50 527293 Set. 17 Set. 19

En autos NANNINI, ANALÍA ZULMA c/HOLZMAN, PABLO ALCIDES s/Cobro De Pesos; (CUIJ 21-12644988-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Cossari (Juez), Secretaria de la Dra. Almará, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra el demandado Pablo Alcides Holzman, D.N.I. N° 35.550.026,

a saber: N° 383 Rosario, 29 de mayo de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto; FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar al Sr. Pablo Alcides Holzman a pagar a la actora en el plazo de cinco días la suma reclamada de pesos diez mil (\$ 10.000), con los intereses fijados en los considerandos hasta el efectivo pago. 2.- Costas al vencido (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: NANNINI, ANALÍA ZULMA c/HOLZMAN, PABLO ALCIDES s/Cobro De Pesos; (CUIJ 21-12644988-4). Fdo. Dr. Cossari (Juez), Dra. Almara (Secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. 31 julio de 2024. Dra. Gabriela Almara.

\$ 50 527302 Set. 17 Set. 19

En autos: FACENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios, CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, DNI 13.919.555, a saber: N° 355 ROSARIO, 06/9/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SIRONI, NORA EDIT, hasta tanto la parte actora, Dr. FACENDINI, MAURO, se haga íntegro el cobro de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 832.045,64), con más 13% de aporte, intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. DR. Arturo Audano, secretario. Dra. Almara, secretaria. 31 de Julio de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 527301 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GOMES DA SILVA NETO, PLINIO (DNI N° 95.789.366) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COMES DA SILVA NETO, PLINIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13914223-0); ROSARIO, 23 de Abril de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICA%20S/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 527315 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, ROBERTO ANDRES (DNI N° 27.134.032), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIOS, ROBERTO ANDES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921733-8) ROSARIO, 26 de Abril de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICA%20S/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 527314 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ACOSTA, SILVIA ANDREA, DNI N° 34.934.957, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACOSTA, SILVIA ANDREA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13925405-5); ROSARIO, FECHA 24/07/2024. N° 251 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SILVIA ANDREA ACOSTA, DNI 34.934.957, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 213.404,75) con los intereses establecidos en los considerandos más IVA, sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 527313 Set. 17 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaria a cargo de la Dra. Moria Sol Sedita, notifico al Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL DNI N° 8.555.268, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OVIEDO, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965757-9); N° 279. ROSARIO, 14/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVIA BEDUINO (Jueza en suplencia), Dra. Maria Sol Sedita (Secretaria). Dra. Libonati, prosecretaria.

\$ 50 527312 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. FERNANDEZ, FABIAN ALEJANDRO, DNI N° 18.487.564, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966329-4); N° 677. ROSARIO, 30/05/2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenidos en los pagarés ejecutados, tanto en

relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar las referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 145.845 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 25 7 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria), 26 de Julio de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 527311 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GIMENEZ, OLALLA VANESA (DNI N° 24.665.135) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GIMENEZ, OLALLA VANESA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13926447-6); ROSARIO, 12 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese par cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "73" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>." Firmado: Dr. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). OTRO: ROSARIO, 24 de Mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Como se solicitó. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 50 527310 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GAMARRA, ROBERTO, DNI N° 11.504.673, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAMARRA, ROBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02947723-7); ROSARIO, 13/06/2024. Al escrito cargo N° 5981/2023 se provee: Agréguese el Edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.), 25/07/24. Ma. Florencia Rienzo, secretaria Subrogante.

\$ 50 527309 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13877348-2); N° 144. ROSARIO, 08/04/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra MARCELO CANDIDO ANTONIO TORREZ hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 23804,09, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdp. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ); Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (SEC), 25/7/2024. Ma. Florencia Rienzo, secretaria, Subrogante.

\$ 50 527308 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 22.296.550, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948391-1); ROSARIO, 22/03/2024. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 548.176,96). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. Cristian Alberto Rodríguez, en la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, hasta cubrir la suma de \$ 548.176,91, en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de planilla practicada que asciende a la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 548176,96). DR. Sergio González, Secretario.

\$ 50 527307 Set. 17 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, dentro de los caratulos BANCO CREDITOOP CL c/PETTINARI GUILLERMO NICOLAS s/juicio ejecutivo; 21-22768896-0, ha dispuesto lo siguiente: ARROYO SECO, 14 de Marzo de 2024. Por presentados, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompañó. Acéptese el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda ejecutiva contra GUILLERMO NICOLAS PETTINARI. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Intímese al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la demanda. Respecto a la medida cautelar solicitada se provee: A los fines de evitar perjuicios ante la eventual multiplicidad de la medida, determine sobre cual de las entidades mencionadas pretende el embargo o establezca el orden de prioridad para su traba, en caso de no encontrar fondos suficientes disponibles. Notifíquese por cédula. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. y N° 265 Arroyo Seco, 25 de marzo de 2024. Y VISTO: El pedido de embargo formulado por el actor; RESUELVO: 1. Trabar embargo sobre las

inversiones y/o saldos dinerarios que se encuentren depositados o depositen en MERCADO PAGO (MERCADO LIBRE SRL), en cuentas de la que sea titular PET-TINARI, GUILLERMO NICOLAS, por la suma de pesos \$ 312.875,35, con más la suma de \$ 93.862,60, intereses y costas provisionarias, librándose el despacho pertinente. Insértese, agréguese y hágase saber. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Arroyo Seco, 23 de julio de 2024. Dra Cattani, Secretaria.

\$ 100 527253 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENZO RUBEN GIACOSA, D.N.I. N° 6.015.151, y TERESA GLADY STRAPPA, D.N.I. N° 5.081.593, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GIACOSA, ENZO RUBEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-02985045-0,, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA RAQUEL JOSEFINA ANTONI, D.N.I. N° 3.625.494; y EDUARDO DARIO MUTAZZI, D.N.I. N° 5.081.593, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTONI, ELSA RAQUEL JOSEFINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-02985172-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE CARLOS BERNARDOTTO (DNI 13.255.002), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNARDOTTO, JORGE CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" (CUIJ 21-02982057-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SANCHEZ, ALBINA NIDIA (D.N.I. 5.440.302) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, ALBINA NIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ N°21029849754) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA ESTHER CARBONE (DNI 0.040.512) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBONE, NELIDA ESTHER S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02961968-6). Fdo. Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios, 5 de agosto de 2024.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes : SEGUNDO FELIPE CLAVIJO D.N.I. N 6.567.687 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CLAVIJO SEGUNDO FELIPE S/ SUCESION 21-01390816-5. Fdo. Dra. Mariana Maulión Secretaria

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ángela Virginia Farini (D.N.I. 13.449.402) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARINI, ANGELA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02972601-6) . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELICA SCOTTI D.N.I. N°5.112.828, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCOTTI, MARIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 21-02985470-7". Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del/la Juez/a de la 1era Instancia Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Julio Altieri (D.N.I. 5.985.739) y Trinidad Manuela Moreno (D.N.I. 2.775.981) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTIERI, JULIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" (CUIJ N° 21-02984701-8) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOTTI VICTOR HUGO, D.N.I. 7.841.347 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOTTI VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ

N° 21-02985269-0)". FDO. DRA. Mónica Klebcar. Jueza en suplencia. Rosario, 05 de Septiembre de 2024" -

\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEIVA SIMEON, DNI 14.645.004 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEIVA SIMEÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ Nro. 21-02985260-7)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza)

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA BEATRIZ ZALAZAR (D.N.I. 4.781745), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZALAZAR, ALICIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02985137-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELEONORA PATRICIA TRULLS (DNI 12.694.413) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRULLS, ELEONORA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02985508-8) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de VICTOR JUAN MARCON, D.N.I. 10.068.541, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MARCON, VICTOR JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17", Cuij 21-02984129-9.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA OLINDA SVAGUSA y/o MAGDALENA SVAGUSA (DNI 5.829.067) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SVAGUSA, MAGDALENA OLINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985292-5). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANTONIO JOSE PIAZZA (D.N.I. 93.681.148) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIAZZA, ANTONIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17; CUIJ 21-02985044-2". Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza)

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN FRANCISCO SANCHO D.N.I. 10.726.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SANCHO JUAN FRANCISCO s/ SUCESORIO" (cuij nº 21-02985173-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Alicia Di Carlo D.N.I. 20.704.362 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI CARLO, NORMA ALICIA S/ SUCESORIO - CYC 11" (CUIJ N° 21-02985499-5). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AGUSTIN ARANDA (D.N.I. 5.709.125) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANDA, AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17 – CUIJ 21-02984766- 2". Firmado: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza).

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO NILAMON BULACIO (D.N.I. 7.069.649) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BULACIO, EDUARDO NILAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02981200-1.

\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN MARIA TOSQUI

y/o CARMEN MARIA TOSCHI (D.N.I. 2.255.585) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOSQUI, CARMEN MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983337-8).
\$ 45 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Ventura Pintos (DNI 10.441.318) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PINTOS RAMON VENTURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964905-4.-
S/C Sep. 17

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaría del Autorizante, en los autos "LASPINA, NELSON ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033119-9) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELSON ALBERTO LASPINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
S/C Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria, Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: "APARICIO MATILDE S/ DECL HERED", (Expte N° 607/2011, Cuij N° 21-25953825-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SRA. MATILDE APARICIO, L.C N° 2.075.412, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, de septiembre del 2024
S/C Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria, Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: "APARICIO DOMINGO S/ DECL HERED", (Expte Cuij N° 21-25953825-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SR. DOMINGO APARICIO, L.E N° 2.300.950, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica en los Estrados del Tribunal (art.67 CPCSF modificado según Ley N° 11.927). Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, de septiembre del 2024.
S/C Sep. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LASAGNA SUSANA ANA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26033032-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LASAGNA SUSANA ANA MARIA, DNI N.º 6.703.515, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 16/09/2024.
S/C Sep. 17

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del autorizante, en los autos "POLITANO OLGA NELIDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26367481-9 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Olga Nélida Politano, fallecida el 25 de Julio de 2023 en la localidad de Amenábar, Pcia de Santa Fe, inscripta la Defunción en Acta Nro. 4 Tomo I Año 2023 Registro Civil de Amenábar, Santa Fe, para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, de septiembre de 2024
S/C Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del autorizante, en los autos "MOBULI ALEJANDRO FELIX S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26367480-1 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Alejandro Félix Mobuli, fallecido el 15 de Diciembre de 2021 en Rufino, Pcia. de Santa Fe, inscripta la Defunción en Acta Nro. 249 Oficina 403 Año 2021 del Registro Civil de Rufino, Santa Fe, para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, de septiembre de 2024
S/C Sep. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "CORREA, RICARDO OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26367500-9 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Don RICARDO OSCAR CORREA para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.- Rufino ... de Septiembre de 2024.
S/C Sep. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "DOLAGARAY, DIEGO SIMEON S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24622616-1), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de "DIEGO SIMEON DOLAGARAY, quien era argentino, L.E.6.108.688, nacido en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, el día, hijo de Francisco y de Rosa Degreef, con último domicilio en calle Lisandro de la Torre 1222 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
S/C Sep. 17

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por orden de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, Santa Fe, en los autos: PALOMEQUE ADRIANA Y OTRO c/CORNAGLIA DE GARCIA ANGELA CATALINA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 21-02892047-1, N° Expediente: 68/2024, se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo ordenado por el art. 81° del C.P.C.C. a los fines de notificar a la demandada ANGELA CATALINA CORNAGLIA DE GARCIA, CUIT/L 27-01041627-8, con último domicilio conocido en cortada Nelson N° 1011 y/o García Velloso N° 715 de Rosario, la siguiente Resolución: ACUERDO N° Tomo: 2024 Folio: Resolución: 218; Rosario, 30/07/2024. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: 1ra. ¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA? 2da. En su caso, ¿QUÉ RESOLUCIÓN CORRESPONDE DICTAR? Sobre la primera cuestión, la doctora Lotti dijo: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; Sobre la misma cuestión, el doctor Muñoz dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Puccinelli dijo: ...; Sobre la segunda cuestión, la doctora Lotti dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Muñoz dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Puccinelli dijo: ...; Por tanto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, Ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PALOMEQUE, ADRIANA Y OTROS c/CORNAGLIA, ANGELA CATALINA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02892047-1). Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ; OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, Ley 10.160). Rosario, 22 de Agosto de 2024. Dra. Ana Paula Alvear Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 150 526995 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré; en los autos caratulados "LICAUSI, BENITO Y OTROS C/ LICAUSI, MARINA FLORENCIA s/IMPUGNACIONES - VER. TARDIAS - OTROS INCIDENT." Expte. C.U.I.J. 21-02939870-1, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, estése a la fecha que surge del SISFE. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo nro. 3053/23, el que se provee: Téngase por denunciado el fallecimiento de la Dra. Marina Florencia Licausi. Agréguese la partida de defunción que acompaña en copias y deberá certificar ante la Actuaría. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cítense y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el denunciante continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria." En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. MARINA FLORENCIA LICAUSI, D.N.I. N° 23.928.956, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de Rosario, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 9 de septiembre de 2024. Dra. Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 527127 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente: "Acuerdo Nro 359. En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitres, reuniéronse en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Edgar J. Baracat, Juan J. Bentolilla y Marcelo J. Molina para dictar pronunciamiento en los autos caratulados: "SCRIFIGNANO MARIA LUISA s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 67/2022, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario, con recurso de apelación articulado por la Defensora de Oficio designada para la demandada, contra la sentencia Nro. 1021 de fecha 17/09/2021, dictada por el Sr. Juez a Quo (Ver fs. 388/400). Habiéndose efectuado el estudio de la causa se resuelve plantear las siguientes cuestiones: 1) ES JUSTA LA RESOLUCIÓN APELADA? 2) QUE PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDE DICTAR?... Por lo expuesto, la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario. RESUELVE: a) Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de Oficio y confirmar la sentencia Nro. 1021 de fecha 17/09/2021; b) Imponer las costas a la parte actora; c) Regular los honorarios por los trabajos desplegados en el Alzada en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, Ley 10.160. Insértese, agréguese copia a autos y hágase saber (AUTOS: "SCRIFIGNANO MARIA LUISA

s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 67/2022). Fdo.: Dr. EDGAR J. BARACAT; Dr. JUAN J. BENTOLILLA; Dr. MARCELO J. MOLINA (Art. 26, Ley 10.160).- Rosario, Septiembre de 2024. Dra. Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 527163 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), dentro de los caratulos: FERNANDEZ AJURORA C/PEREZ LUIS FRANCISCO S/Prescripción Adquisitiva" (21-25381202-5-), se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 01 de Agosto de 2024. Tº 2024 Nº 213. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida. 2) Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia. 3) Los honorarios del defensor de oficio de lo actuado en segunda instancia, deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nº 349/23, CUIJ Nº 2125381202-5). Fdo: Iván D. Kvasina (Juez de Cámara)- Juan Pablo Cifré (Juez de Cámara) en disidencia parcial - Ariel C. Ariza (Juez de Cámara) - Silvina A. Cescato (Secretaria de Cámara). Dra. Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 527191 Set. 16 Set. 18

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Sylvia Raquel Aramberri, sito en calle Entre Ríos 730, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, comunica por dos días que en autos: OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA REP ARG c/FONDERIA SA /LEY 23.660 - OBRAS SOCIALES (FRO 3738/2022) se dispone la intimación de FONDERIA SA, CUIT N° 30-70873847-2, al pago de la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 57/100, (\$ 466.421,57), que le reclama la OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA REP ARG, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 78/100, (\$ 233.210,78), presupuestada provisionalmente para responder a intereses y costas. Se le hace saber que: a) a partir de la fecha de esta publicación, queda citada para oponer excepciones, si las tuviere, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dictar sentencia mandando llevar adelante la ejecución (arts. 531 y 542 C.P.C.C.N.E) b) dentro del plazo para oponer excepciones, deberá constituir domicilio en el ámbito de jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 del CPCC. El auto que ordena el presente dice: Rosario, 10 de marzo de 2022. AH Por acompañadas copias papel. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trabéase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). Encomiéndose la diligencia al Sr. JUEZ que por jurisdicción corresponda. Autorízase a

intervenir en el diligenciamiento del mismo al profesional apoderado en autos. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo. Por: CARLOS ALBERTO VERA BARROS, (JUEZ FEDERAL SUBROGANTE).
S/C 527195 Set. 16 Set. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ n° 21-11891072-6, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 04 de Abril de 2024 Por denunciado fallecimiento del actor RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 45 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, - extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, cítese a los mismos en sus domicilios si estos fueran conocidos o por edictos durante dos días consecutivos, para el caso de no serlo, bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. (Expte. N° 21-11891072-6)". Fdo: Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).
\$ 50 527485 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado BOUCHER ESTEBAN, dentro de los autos: "PEREZ, FEDERICO GASTON y Otros C/ BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/Daños y perjuicios" CUIJ: 21-11888040-1 para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 2 de Setiembre de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria.
\$ 50 527112 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL y Otros s/Medida Excepcional" CUIJ N° 21-11322322-4, se ha ordenado notificar al Sr. DANIEL MAXIMILIANO CONTRERAS, D.N.I N° 31.696.142, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 2689. Rosario, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, respecto a su hijo Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027. 2) Otorgar la tutela de Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027 a Verónica Noemí Cantero, DNI 25.176.970, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y

Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) - Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite.
S/C 527181 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL Y OTROS S/MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11322322-4, se ha ordenado notificar a la Sra. SILVIA MENDOZA, D.N.I N° 26.978.316 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 2689. Rosario, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, respecto a su hijo Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027. 2) Otorgar la tutela de Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027 a Verónica Noemí Cantero, DNI 25.176.970, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber." Fdo. : Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite.
S/C 527182 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados: TORRES, DIEGO MARTIN Y OTROS c/ALVARENGA SILVINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11890476-9), conforme decreto de fecha 31/05/2024, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de TOMÁS TORRES, DNI 42.325.794, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.. Fdo.: Dr. Bonomelli (Juez de Trámite) - Dra. Kaufman (Prosecretaria). Rosario, 30 de Agosto de 2024. Chistian Marcelo Bitetti, Secretario.
\$ 50 527159 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, en autos: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS y Otros C/MANINI, JULIO CESAR s/Daños y perjuicios, Expte. N° 1228/23 - CUIJ N° 21-11892912-5, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho al Sr. Manini, Julio Cesar (DNI 29.509.876). A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: "Rosario, 26 de agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado MANINI, JULIO CESAR a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.". Fdo: Dra. Susana Teresita Igarzabal (Jueza). Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.
\$ 50 527175 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: FERNANDEZ NAZARENO y Otros c/LOPEZ, HÉCTOR ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11864989-0), a cargo del Juez Dr. Horacio Allende Rubino y de la Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, atento a que no compareció a estar a derecho el Sr. NICOLAS AVALLÉ, D.N.I. N° 44.523.836, se procedió a declararlo rebelde. Rosario, 5 de Setiembre de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 50 527058 Set. 13 Set. 17

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de expediente PANIAGUA, JOANA LORENA c/CANTERO, LUCAS GABRIEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11421156-4, hace saber al Señor LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, que se ha dictado la siguiente Resolución: N° 2811. Rosario, 26 de julio de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 36.131.650, y JOANA LORENA PANIAGUA, D.N.I. N° 33.283.960, matrimonio inscripta en las Oficinas del Registro Civil de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta N° 443, Oficina 380, Año 2017-. II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 12 de junio de 2024. Insértese, hágase saber y oficiése. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Rosario, 2 de Setiembre de 2024.
S/C 526992 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1ª de Rosario y en autos: BALMACEDA, ELISEO TOMAS c/LEGUIZA, CARLOS RUBEN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11883496-5, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, se hace saber que se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. TREVISI MARTA ESTHER (DNI 12.055.230) a comparecer a estar a derecho. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 17/04/2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada TREVISI MARTA ESTHER a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza. Rosario, 26 de Junio de 2024.
\$ 50 526926 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Brisa Ayleen Marquez (D.N.I. N° 41.255.968), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MARQUEZ, BASTIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; 21-11360976-9, que a continuación se transcribe: N° 2718. ROSARIO, 30 de agosto de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimamente el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 305/23 de fecha 27 de Diciembre de 2023 de

fs. 261 a 263, con respecto al niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601), nacido en fecha 15 de Diciembre de 2014, hijo de la señora Brisa Aylen Marquez (D.N.I. N° 41.255.968) y de la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664), nacida en fecha 23 de Febrero de 2019), hija de la señora Brisa Aylen Marquez (D.N.I. N° 41.255.968), SIN FILIACION PATERNA 2.-) Otorgar a la señora DAIANA NATALI MARQUEZ (D.N.I. N° 36.660.245) la GUARDA JUDICIAL de BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601) 3.-) Otorgar a la señora KAREN MARQUEZ (D.N.I. N° 50.313.443) la GUARDA JUDICIAL DE BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora BRISAAYLEN MARQUEZ, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
s/c 536908 set 13. set. 17.

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 4, GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: VEGA GONZALEZ, MAGNELIA c/GOMEZ, SEBASTIAN ANDRES s/Divorcio; CUIJ 21-11385883-1, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A SEBASTIÁN ANDRÉS GÓMEZ, DNI 30.802.457 el siguiente proveído: ROSARIO, 10 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, Sr. SEBASTIÁN ANDRÉS GÓMEZ, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañando la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrese traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo: GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA RÉBOLA, Secretaria. ARTICULO 438 CCyC. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Rosario, 11 de marzo de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito suelto cargo N° 5942/2024 y se provee: Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. Fdo. Gustavo A. Antelo, Juez; Ana Clara Rébola, Secretaria. Rosario, 19 de Junio de 2024. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.
S/C 526881 Set. 13 Set. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Pro Secretaria a la Dra. Lina Tognarelli, en los autos caratulados: SANCHEZ PAULA s/Quiebra - Reconstrucción; CUIJ N° 21-01383467-6/1, se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1311 de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de la Sra. Paula Sánchez, titular DNI 26.693.652. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.
S/C 526885 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario y en autos GONZALEZ, ARIEL JORGE s/Solicitud propia quiebra; 21-02982509-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 965, Rosario 04/09/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 03 de diciembre de 2024 para la presentación del Informe Individual y la del día 24 de febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber la síndica que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.
S/C 526977 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos caratulados CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BORRI, PABLO DANIEL Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02952216-9, seguidos contra PABLO DANIEL BORRI y GRACIELA MYRIAM CAPELETTI, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02/07/2024. Atento a que los presentes se iniciaron como juicio ejecutivo y que en el primer decreto se le asignó trámite de ejecución prendaria, y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, se provee: Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del

término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.
§ 50 526976 Set. 13 Set. 17

En autos: GISMONDI, ANTONIO ALFREDO c/MARCONI, LEANDRO GABRIEL s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUIJ 21-02877300-2, trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, estése a la fecha designada por el SISFF 26/07/2024. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carballo, Juez. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.
§ 50 526978 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: PATRIMONIO DE GABETTA ALBERTO (FALLECIDO) s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR RECONSTRUCCIÓN, C.U.I.J. N° 21-00777582-9, se ha ordenado publicar edicto por 5 días en el Boletín Oficial, a los fines de convocar los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimientos de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 526899 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREIRA, JORGE ALBERTO c/VERGES ARSENIO JUAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar a los herederos de la co-demandada, Sra. Susana Margarita Verges, el siguiente decreto: Rosario, 23 de Agosto de 2024. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la codemandada Susana Margarita Verges, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaria. Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Y anteriormente se había dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.
§ 50 526979 Set. 13 Set. 17

En el juicio caratulado: SALAS, MONICA GRACIELA c/DONADIO, DEOLINDA ANTONIA s/Usucapión; (CUIL 21-02934673-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de agosto de 2024. Cargo N° 9829/24. No habiendo comparecido los herederos de la demandada Deolinda Antonia Donadio estar derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs 61) y vencido el termino para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosigo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fírme que estuviere el presente librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 22 de Agosto de 2024.
§ 50 526981 Set. 13 Set. 17

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/DEMANDA ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01123776-9, emplaza a los herederos de JUAN SALAMONE (DNI 6.069.652) a tenor de la normado en el Art. 597 CPCCSF, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
§ 50 527003 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario y en autos: Villarreal Dionisio Narciso c/Herederos de Fabbri Carlos Conrado s/Escrituración; CUIJ 21-02846519-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 01 de agosto de 2024. Agréguese los sellados acompañados, téngase presente. Previo a lo solicitado, atento a que la cédula de notificación de fs. 252 remitida a la codemandada Olga Aida Fabbri ha sido devuelta, oficiése al RE.VA.PER. a fin de que informe el último domicilio de la misma. Asimismo, advirtiendo que se ha omitido el emplazamiento de un heredero de Ernesto María Alamanni conforme declaratoria de fs. 215- acompañe informe del RE.NA.PER del último domicilio de Raúl Antonio Eabbri y Pereyra a los efectos de ser debidamente emplazado a estar a derecho. A fin de evitar futuras nulidades, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a los herederos de Ernesto María Alamanni, de Neli Mercedes Eabbri y de Domingo Américo Fabbri para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Además, conforme las facultades conferidas por el art. 20 CPCC se dispone como medida para mejor proveer, la re-

alizacion de pericial caligráfica a los fines de determinar la autenticidad de la firma del codemandado Carlos Conrado Fabbri - vendedor- en el boleto de compraventa acompañado, a cuyo fines el perito deberá cotejar dicha firma de la original obrante en la escritura matriz de adquisición (Escritura N° 123 de fecha 03 de marzo de 1969 pasada por ante el escribano Enrique Bublick -interinamente a cargo Reg. 33 de Aldo Menicocci-), que deberá ser requerida vía informativa al Colegio de Escribanos Archivos de Protocolo. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria, Asimismo, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 27 de agosto de 2024. Atento lo peticionado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Olga Aida Eabhrí, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Asimismo, cítese y emplácese al Sr. Raúl Antonio Eabhrí y Pereyra, a que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

§ 100 526980 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO c/DESTITO, DOMINGO y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-02947770-9, se ha ordenado notificar por edictos la declaración de rebeldía de los herederos de la codemandada Elena María Paris, quienes no han comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, habiéndose vencido el plazo para comparecer y haciéndose efectivos los apercibimientos, procediéndose al sorteo de un Defensor de Oficio. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el que dice: Rosario, 30 de Agosto de 2024. No habiendo comparecido los herederos de la codemandada Elena María Paris a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 4 de Septiembre de 2024.

§ 50 527051 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación, de Rosario, en los autos caratulados: DENOYA SELVA c/DENOYA SILVIA y Otra (Expte. 21-04945324-5); A los fines de la integración de la litis en los términos del art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los futuros y/o eventuales herederos de Emma Morales, por el término y bajo los apercibimientos de la citada norma. Rosario, 28 de Abril de 2022. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.

§ 50 527001 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados: FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SCSL SOBRE LIQUIDACIÓN FORZOSA; Expte. N° 413/99, se ha resuelto mediante decreto N° 425 de fecha 2 de septiembre de 2024: 1) No hacer lugar a la actualización peticionada por cargo N° 10782/24. 2) Declarar concluida la presente liquidación por pago total (arg. art. 51 Ley 20.091). 3) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre la mencionada fallida. Fdo. Verónica Gottlieb, Jueza. Publíquese gratuitamente por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Lucas Menossi, Secretaria.

S/C 526897 Set. 13 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos: FERNANDEZ HILDA LILIANA c/MUNOZ ALFREDO R -SUCESORES- s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-01564052-6, en trámite por ante este tribunal, ORDENA se declare rebelde al demandado ALFREDO R. MUNOZ según el decreto de fecha 22 de Julio de 2024 el que dice "No habiendo comparecido el demandado ALFREDO R. MUNOZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Bellizia- Juez en suplencia-Dra. Sapei, Secretaria. Publíquese por tres días. Rosario, de 2024.

§ 50 526913 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SACCAVINO, ANTONIO ALFREDO c/CAMAFREITA, BEATRIZ Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02838040-9, se cita y emplaza a los herederos del causante don FERNANDO SEBASTIAN MOLINA, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Ello así, conforme decreto que en su parte pertinente se transcribe: ROSARIO, 21 de noviembre de 2023. Previamente y a los fines de mejor proveer: 1) Atento a que FERNANDO SEBASTIAN MOLINA se encontraba fallecido para cuando se promovió la presente (cf. fs. 252/255, e/c 4.125/21), cítese por edictos a sus herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. Fdo. ELCBCAR (JUEZ) GODOY (SECRETARIA). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL y se fija en un espacio habilitado a tal efecto en este Tribunal, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 597 CPCC. Rosario, 5 de Setiembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 526949 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaría 1 de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, en los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/MONASTERIO, GASTON Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-1392e789-8, se hace saber por edictos al Sr. ANDRES COSTA, titular de DNI 30.786.354 que se lo ha declarado rebelde, siguiendo el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) y que notificado el presente se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Los edictos se publicarán por 2 días. Rosario, 20 de Mayo de 2024. Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.

§ 50 526878 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil Circuito 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Martínez, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/NOVAGS S.A. s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-02953982-8, se hace saber a la firma NOVAGS S.A., CUIT 30-71508334-1 que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2024. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTE. T E S
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf. Rosario, 1 de Julio de 2024. Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria.

§ 50 526877 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, de HAYDEE ROLDAN (D.N.I. 5.518.635) mediante publicación de edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los Autos caratulados: STRAZZIUSO RICARDO ROQUE Y OTROS c/ROLDAN HAYDEE s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-01367837-2. Por lo tanto, se publicarán en el boletín oficial por el término previsto en el art. 73 del CPCC, en el diario BOLETIN OFICIAL, según el decreto que se transcribe: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado, ROLDAN HAYDEE, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. A los fines del sorteo de defensor de oficio: oportunamente, y de corresponder. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, (Jueza); y Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria). Rosario, 27 de Agosto de 2024.

§ 50 526855 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil y Comercial de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: NAWOJCZYK, ERIKA Y OTROS c/SUCESORES DE ALFONSO LONGO s/Usucapción, CUIJ 21-02962157-5, se le hace saber a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado de Alfonso Longo, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Mayo de 2024; Atento a que el titular registral se encuentra fallecido, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Alfonso Longo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Atento lo informado por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, líbrese oficio al RENAPER a los fines de que informe el último domicilio de los herederos del Sr. Longo y la supervivencia de los mismos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Ma. Eugenia Sapei, secretaria. Art. 597 C.P.C.C. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso de que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, de defensor de los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Alfonso Longo. Dra. María Sapei, secretaria.

§ 50 526857 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez en suplencia RODOLFO J. BALDANI del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, se hace saber que en los autos: VILLARREAL ROSA NELIDA c/LOPEZ ARSENIO Y O SUCESORES s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23189446-9, EXPTE N° 219/2015 se hace saber a los eventuales titulares, poseedores, tenedores o con interés legítimo sobre el inmueble designado como Lote 1, parc. 004, de la manzana N° 31 en cuya nota de dominio es de T° 34, F° 170, N° 033.150, Dpto. Belgrano la resolución dictada en autos la cual se transcribe: Las Rosas, 14 de diciembre de 2023. T° 24, F° 217, N° 674. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO. Ampliar la resolución aludida en los considerandos, teniéndose presente la cesión de derechos efectuada por la sra. Rosa Nélica Villarreal al señor Oscar Leandro Ayala (Escritura Pública N° 111 F° 297 de fecha 27/07/2018, para por ante el Escribano Dr. Alfredo Brian Yorico) que se encuentra incorporada en estas actuaciones (fs. 201/204) y a los fines que por derecho les correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario) y Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez A/C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal Judicial. Las Rosas, 09 de mayo de 2024. Dr. Estelrich, secretario.

§ 33 526950 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MORA ALEJO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193950-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 138. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mora Alejo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 254, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 56.952,53; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo. Las Rosas, 29 de agosto de 2024. Dr. Estelrich, secretario.

S/C 526901 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los

autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MARI REMIGIO s/apremio municipal; (CUIJ 21-23193138-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 139. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mari Remigio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 739 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 67.171,92; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 de agosto 2024.
S/C 526901 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MANSILLA CLADY BESSIE Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193969-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 136.) VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Mansilla Clady Bessie y el Sr. Palazón Jorge Raúl y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 534 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 125.628,06; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 agosto 2024.
S/c 526904 Set. 13 Set. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4 de Rosario y en autos ACOSTA, SELVA Y OTROS C/ PRADOS SRL S/ USUCAPION 21-12643945-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2023: Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Acompañese estampilla de foja cero. Previamente: Oficiése al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, ó, informe de dominio. Fecha: 1.- Oficiése al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendidos, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiése a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. DRA. ELISABET FELIPPETTI DRA. CLAUDIA A. RAGONESE. Se hace saber que los datos del inmueble son Tomo 382 C, Folio 348 N 136013. Rosario.
\$ 40 498318 Sep. 12 Sep. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 9.2.2023 Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción alguna se llevará adelante la ejecución. Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), QUIROGA MARCELO N. (JUEZ).
\$ 50 524471 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del demandado Jorge Barrera (DNI N° 5.987.887) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los Autos caratulados: "ROLDAN, MARISA ALEJANDRA C/ BARRERA, JORGE SUS HEREDEROS S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-11393217-9". Conforme decreto que expresa: "Rosario 22 de agosto del año 2022. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de filiación extramatrimonial contra los herederos de Jorge Barrera (DNI N° 5.987.887), que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos correspondientes. Asimismo, notifíquese por cédula a las posibles coherederas Marta Barrera (DNI N° 2.448.362) e Hilda Beatriz Barrera (DNI N° 2.471.546), debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hagase saber que: 1) Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles -Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 CSJSF-; 2) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de

los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 3) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019 y Acta N° 43 Punto 8 del 01-12-2020, CS/SF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Téngase presente la prueba ofrecida. Acompañe las partidas que menciona al punto 5.A) en original o copia certificada. A la prueba pericial anticipada solicitada: previo, córrase traslado a Hilda Beatriz Barrera y a Marta Barrera. Notifíquese al domicilio real y al domicilio legal constituido en los autos sucesorios. Acompañe poder especial en original o certifíquese la copia acompañada. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=22>, con la clave: 4007 Fdo, MARIA FABIANA GENES/ (IVEZA) VERONICA A, ACCINELL SECRETARIA).
\$ 100 527306 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.
\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos DIEP ASEP, ARNALDO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02981452-7, por Resolución N° 685 de fecha 30/08/24, se declaró la quiebra directa de Arnaldo Ezequiel Diep Asep, DNI N° 26.739.643, con domicilio real en calle La República 6459, y domicilio legal constituido en calle Fresno 7821, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desampoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 526565 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 310. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 - Expte. 606/22, lo peticionado en e/c 9905/24, los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10331/24. RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza), Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526690 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 311. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO s/concurso preventivo; 21-02964717-5, Expte. 826/22, lo peticionado en e/c 9907/24, los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10329/24. RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza). Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526691 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02964824-4, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 312. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA s/concurso preventivo; Expte. N° 21-02964824-4, lo peticionado en e/c 9906/24 (fs. 325), los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10330/24 (fs. 327); RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza). Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526693 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRIBUZI, DANIEL EDGARDO C/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA S/Demana ejecutiva" CUIJ 21-02954117-2, se ha declarado la rebeldía de la Sra. GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 06 de Junio de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (secretaria) -Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 22 de Agosto de 2024. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).

\$ 50 527173 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Fuerza Aérea 6184 de la localidad de Funes, lotes: PI 16-0400-336641/0004-0 y PI 160400-336641/0018-3 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCOCCIA, OSVALDO RUBEN C/ VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 2112649026-4). Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 527167 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MACCI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración" CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: cítese y emplácese a CARMEN BARONE y a NORA LYDIA CORTESE, por edictos (arg. art. 73 CPCC). Firmado por la Dra. Arreche (secretaria) y el Dr. Quaglia (Juez). Publíquense edictos por tres días, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 527166 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la Sentencia N° 488 del 21 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: FARHAT, JUAN ALBERTO c/UBIETA, JORGE ENRIQUE y Otros s/DEMANDA MERE DECLARATIVA, CUIJ N° 21-02957415-1) y cuya parte dispositiva ordena: "1.- Admitir la demanda mere declarativa y en consecuencia, declarar la nulidad de la escritura pública N° 86 de fecha 02 de septiembre de 2016, pasada por ante el Escribano Jorge E. Ubieta, titular del Registro Notarial N° 75 de la ciudad de Rosario (...)- 4.- Imponer las costas en el orden causado.- Insertese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Dr. Sergio González, Secretario. Rosario, 29 de Agosto de 2024.

\$ 50 527153 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. ANDRADA, LEONARDO OSCAR, DNI N° 38.141.274, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, LEONARDO OSCAR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964673-9): Rosario, fecha 25/06/2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62, inc. 5 CPCC) - Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Dr. Nicolás Villanueva, Juez.

\$ 50 527171 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito 3° de Rosario y en autos: MASTROCOLA, HERNAN DARIO y Otros c/SOPRANZI DE GARCIA, NILDA MARIA y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS, Expte. CUIJ N° 21-02948354-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28 de mayo de 2024; Agréguese el edicto acompañado. A lo solicitado en el punto 2, previamente acredite la notificación del primer decreto de trámite. Atento lo informado por el RENAPER, cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada a los herederos de Nilda María Sopránzi por el término y bajo los apercibimientos de ley atento que conforme constancia de fs. 73 vta. la demandada nació en 1923 y se encontraría presumiblemente fallecida. Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado Jorge Hancевич cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de ambos demandados. Recarátulense por Secretaría. Firmado: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 100 527165 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito 9 Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Genesio (juez), Secretaria: Dra. Accinelli (Secretaria) en autos caratulados: LUNA, MARGARITA C/GIMENEZ, MARCOS ALFREDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-02896315-4, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Rosario, 29 de marzo de 2023. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real de Mario Alberto Miroseovich (DNI. 6.178.868) y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el tercero citado no vive allí, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, la providencia de fecha 7/12/2018, debiendo transcribirse la misma y el presente. Fdo.: Dra. Genesio (Juez); Dra. Accinelli (Secretaria)...."ROSARIO, 07 de Diciembre de 2018. Por contestada demanda si en legal tiempo y forma estuviere, téngase presente. Cítese a los terceros Mario Alberto Miroseovich y San Cristóbal SMSG, en los términos del Art. 305 CPCCSF. Téngase presente la reserva formulada. Fdo.: Dr. Juárez (Juez en suplencia) Dra. Accinelli (secretaria). Rosario, 9 de Mayo de 2024.

\$ 50 527162 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos en boletín oficial y hall de tribunales dando conocimiento del iniciado de los presentes por tres veces, venciendo a los cinco días de la última publicación Autos caratulados: "CAMARA DANIEL SALVADOR JACQUIER EUGENIO Esteban, usucapión (CUIJ N° 21-02951856-1). Fdo: Dr Federico Lema,Rosario, 06 de septiembre de 2024.Dr. Federico Lema,secretario.

\$ 50 527160 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez Luciano D. Juárez, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, y de conformidad a lo ordenado en el artículo 597 del CPCCSF se hace saber que en los autos caratulados "GIANSEIRA ERCILIO N. COMPANY R s/ Declaratoria De Herederos". Expte. 865/1999 CUJJ 21-01298632-4 se cita y emplaza a los herederos de Don ERCILIO PEDRO GIANSEIRA (D.N.I. 6.048.256) por el término de 3 días para que comparezcan a este Tribunal, bajo los apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el Decreto pertinente: "Rosario, 23 de agosto de 2024. Por presentados, con domicilio ad litem constituido y con patrocinio letrado. Désele a los comparecientes la participación que por derecho corresponde. Previo a todo trámite, atento a que de manifestaciones de autos surge que el heredero declarado en autos -Ercilio Pedro Gianserra- se encuentra fallecido, cítese a los herederos de éste a comparecer a estar a derecho en los presentes. Acompañe copia certificada de la declaratoria de herederos, a los fines de la individualización de los sucesores." Fdo.: Luciano D. Juárez —Juez- María José Casas —Secretaria- FIRMADO: LUCIANO D. JUAREZ (Juez) - MARIA JOSE CASAS (Secretaria).

\$ 100 527158 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° SEC. 1 de la ciudad de Rosario, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez, en autos caratulados: "BERTANI, MARIO ALBERTO c/ HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" cuij 21-12646780-7 emplácese por edictos a los herederos del causante CARLOS HURTADO TIMORAN, DNI N° 18.699.382 que se publicará en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales para que comparezcan a esta a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 31/05/2024 que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 31 de Mayo de 2024.- Encontrándose acreditado el fallecimiento de CARLOS HURTADO TIMORAN, cítese y emplácese a los herederos del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Tómese razón en el registro informático. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez". 31 de Julio de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 50 527157 Set. 16 Set. 18

N° 726 ROSARIO 618/24 Y VISTO lo solicitado dentro de las presentes actuaciones RESUELVO Sin perjuicio de no haberse usado el nomenclador correcto al momento de reponer el sellado de demanda, téngase por cumplimentado el mismo. Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder especial que acompaña y se glosa, acuérdese la participación que le corresponda. Por iniciada la presente demanda de Prescripción Adquisitiva respecto al inmueble mencionado. Agréguese a autos las constancias que adjunta. Agréguese plano de mensura (art. 24 inc. b, ley 14.159). Conforme a lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el T° 279C F° 1608 N° 110299 Dpto. Rosario. A tal fin, líbrense los despachos pertinentes. Cítese y emplácese a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos y titular/es registral/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio correspondiente a fin que informen, en su casa, respecto del domicilio correspondiente del/os titular/es registral/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley.Oficiése la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble, Mauro R. Bonato, Juez Dra. Marianela Mauliñ- Secretaria.

\$ 50 527161 Set. 16 Set. 18

En autos LUBRICANTES SAN LORENZO SRL c/ COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL s/ Juicio Ejecutivo 21-2940208-3. De trámite por ante el Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 265. - Rosario, 2024.- VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insertese y hágase saber.- Fdo.: MARIANA PARERA (Prosecretaria) - Dr. MARCELO QUIROGA (Juez en Suplencia).Rosario, 29/08/ 2024.Dra. Sapei.

\$ 50 527190 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordena llamar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CORZO (D.N.I. 6.028.941), para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus por el término de diez días. Autos caratulados: "CORZO, CARLOS s/ Declaratoria De Herederos", CUIJ 21-02962606-2. Fdo. Dr. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ. Rosario, 30 de agosto de 2024.

\$ 50 527186 Set. 16 Set. 18

Por disposición del juez de circuito Civil y comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del demandado fallecido, VIEGAS JOSE, DNI 2.149.123, Autos caratulados: "GONZALEZ ESTHER GLADYS C/ VIEGAS JOSE s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 2102974769-2". "ROSARIO, 23 de Agosto de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo

los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Recarátulense por Secretaría. "ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. 2 de septiembre de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

§ 50 527156 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS el decreto que seguidamente se transcribe, por el cual se NOTIFICA, en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/ PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/ Rendición de Cuentas" CUIJ 21-02982319-4, de trámite ante el Juzgado de ira. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA DNI 28.392.219. Todo conforme al decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2024. Cargo 11297124: No habiendo comparecido la demandada Pagnucco, Diana Débora a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados al cargo 11297/24) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA) Rosario, de Septiembre de 2024. Vaquero, prosecretaria.

§ 50 527203 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS el decreto que seguidamente se transcribe por el cual se NOTIFICA, en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/ PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/ Rest. de fiduciario" CUIJ 21-02982293-7 de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA DNI 28.392.219. Todo conforme al decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2024. Cargo 11300124: No habiendo comparecido la demandada Pagnucco, Diana Débora a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados al cargo 11300124) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA) Rosario, de Septiembre de 2024.-Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

§ 50 527202 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO SA c/ BUCHARDO DIEGO RUBEN s/ Ejecutivo 21-01405740-1 Nro. Expediente: 13/9/2014 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO 19/09/23. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo peticionado y lo informado por el oficial notificador, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley: por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía." Dra. MARIANELA MAULION (Secretaria).

§ 50 527089 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario y en autos SANCHEZ, HORACIO DANIEL Y OTROS c/ DE LA TORRE, LISANDRO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 2102957631-6 Nro. Expediente: 179/2022 se cita y emplaza a comparecer a los Herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. SARA DE LA TORRE y a los Sres LISANDRO DE LA TORRE y MARIA VIRGINIA DE LA TORRE PAGANINI, todo conforme se ordena en el decreto que se transcribe: "ROSARIO, 24 de Mayo de 2024 Atento a que el titular registral y codemandada, SARA DE LA TORRE se encuentra fallecida, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Asimismo, atento lo informado por el R.P.U. A fs. 52 vta. librese oficio al RENAPER a. los fines de que informe el último domicilio de los herederos de la codemanda De la Torre, Sara y la supervivencia de los mismos. Atento constancias de autos e imposibilidad de identificar a los codemandados, De la Torre, Lisandro y De la Torre Paganini María Virginia, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio (art. 73 .del CPCC) Publíquese edictos." Fdo: Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Juez en suplencia).

§ 100 527087 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, vacante, Secretaria a cargo de la Dra. Sedita, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MÓNICA ADRIANA FARIAS para que dentro del término de tres días y bajo los apercibimientos contenidos en el artículo 597 del C.P.C.C. comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MONTIEL, LORENA ERIKA c/ FARIAS, MÓNICA ADRIANA s/ cobro de pesos", CUIJ 21-04131020-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. El presente es de carácter gratuito conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Trabajo.- Rosario, de septiembre de 2024.5 de septiembre de 2024.Dra. Maria Sol Sedita, Secretaria.

S/C 527214 Set. 16 Set. 18

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos: "SOLIDUM SGR c/ ECOFRIO SA Y OTROS S/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02973200-8 se ha ordenado notificar al codemandado LEANDRO GABRIEL LOGOZZO, DNI NRO. 25.016.794 mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 09 de mayo de 2024.- Agréguese la cédula acompañada. Respecto del codemandado Logozzo, notifique por edictos, como peticionario. Dra. Silvino Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Montelo (Jueza)" Y OTRO: "Rosario, 22 de septiembre de 2023.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciado la acción que expresa lo que

tramitará por la vía de/juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada poro que dentro del término de veinte días y de diez días para el codemandado Miguel Angel Gobbo, comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Agréguese por cuerda al expediente cuij 21-029690054. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Rosario, 24/7/24.

§ 50 527111 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, DR. IVAN D. KVASINA, notifica al Sr. CARRIZO, GUSTAVO DANIEL DNI N° 27.320.745, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ CARRIZO, GUSTAVO DANIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-01205789-7): ROSARIO, 26 de Marzo de 2015 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Trábase el embargo solicitado hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiése. Atento lo dispuesto por el Poder ejecutivo provincial mediante decreto nro. 2115 del 27-10-09, lo resuelto por el ministro de economía provincial mediante resolución nro. 43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la provincia según nota nro. 136/10, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de abogados. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. QR. ALFREDO R. FARIAS Secretario DR. IVAN D. KVASINA Juez

§ 50 527172 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nom de Rosario "DI FLO-RIO, MARIA FERNANDA c/ LIBRERA, SUSANA ROSA s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" CUIJ 21-02976087-7 se hace saber la siguiente resolución N 578: "Rosario 03/09/24 VISTOS Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. Silvia Beduino (Jueza), Dra M. Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante).4/9/24.

§ 50 527096 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Luna, Jackeline Estefanía (DNI N° 37.569.943) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LUNA, JACKELINE ESTEFANIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-139276725): ROSARIO, 19 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 23 de Julio de 2024.

§ 50 527170 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. AGUERO, BRIAN JOSE (DNI N° 40.362.290) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUERO, BRIAN JOSE s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13924325-8): ROSARIO, 03 de Julio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 50 527169 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL (DNI N° 37.228.114) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113917369-1): Nro.: 2261 Rosario, 12/10/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$128.205,60 (Ciento veintiocho mil doscientos cinco pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$66.100,65 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

§ 50 527168 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LATTANZIO PABLO ANDRES S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768624-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1940. Arroyo Seco, 21/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de

que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006010-00, LOTE 003.. MANZANA F, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527125 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768563-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1348. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005558-00, LOTE 008, MANZANA I, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527126 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ HOLOTTE GEOLINDA DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768230-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°519. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.214,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.107,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. HOLOTTE GEOLINDA DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001008-00, LOTE 004, MANZANA 018 RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527130 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SPOTO ALBERTO A. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768012-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°347. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.577,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.788,05.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo

hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003231-00, LOTE 010, MANZANA 024 RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527129 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768568-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1349. Arroyo Seco, 5/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005561-00, LOTE 011, MANZANA I, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527128 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ALEGRE SALVADOR S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768038-2 se ha dictado lo siguiente: N° 930. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.239,74.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.239,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. ALEGRE SALVADOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006922-00. LOTE 046, MANZANA 003 RUTA 48. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527131 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DISCIANI Y/O ARTUSA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768229-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N0524. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.535,70.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.767,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sra. DISCIANI y/o AR-

TUSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006988-00. LOTE 019, MANZANA C RUTA 22. (art.28 ley 5066).Secretaría. 16 de agosto de 2024.
S/C 527132 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FAGNANI OSCAR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768039-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°931. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.470,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.235,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. FAGNANI OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008095-00, LOTE 045A, MANZANA 003 RUTA 48. (art.28 ley 5066).Secretaría, 16 de agosto de 2024.Dra. Cattani, secretaria.
S/C 527133 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BERNINI JUAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768047-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 942. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.328,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.198,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. BERNINI JUAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007034-00. LOTE 002, MANZANA 001 RUTA 20. (art.28 ley 5066).Secretaría, Dra. MARIANA S. CATTANI, Secretaría 16 de agosto de 2024.
S/C 527133 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MUÑOZ LIDIA B. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768316-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1243. Arroyo Seco, 18/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.563,53.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.781,76.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. MUNOZ LIDIA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007184-00. LOTE 038, MANZANA 003 RUTA 20. (art.28 ley 5066).Mariana Cattani, SECRETARIA.16 de Agosto de 2024.
S/C 527134 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUGO HILDA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768330-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 933. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.607,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.882,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. LUGO HILDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007863-00, LOTE 015, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024.
S/C 527135 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARINELLI ROBERTO C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768041-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 929. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.596,63.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.178,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MARINELLI ROBERTO C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009309-00, LOTE 93, MANZANA 8 RUTA 33. (art.28 ley 5066). MARIANA CATTANI – SECRETARIA. Secretaría, 16 de Agosto de 2024.
S/C 527136 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SAUCEDO HECTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768333-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 953. Arroyo Seco, 30/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 57.222,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.600 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. SAUCEDO HECTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007867-00, LOTE 019, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066).Secretaría,16 de agosto de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 527139 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ARGUTTI FERRUCCIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768051-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°

966. Arroyo Seco, 30/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.850.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.425.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENANCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. ARGUTTI FERRUCCIO y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008655-00. LOTE 005A, MANZANA 008 RUTA 25. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527140 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GOMEZ CARINA 5/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-227683284 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 941. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.381,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.114,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GOMEZ CARINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007862-00, LOTE 014, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527141 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CIMA RAFAEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768037-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°956. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.636,76 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.800 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENANCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CIMA RAFAEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004900-00, LOTE 007, MANZANA 002 RUTA 48. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527142 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ VALERIO NICOLAS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768112-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°856. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.415,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.415,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. VALERIO NICOLAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002623-00, LOTE 005B, MANZANA 001 RUTA 31. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527143 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ TESTELLA MONICA B. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768045-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°965. Arroyo Seco, 30/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.446,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENANCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sr. TESTELLA MONICA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009285-00, LOTE 69, MANZANA 7 RUTA 33. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527144 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZAMBRANO ELBA C. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768040-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 940. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.608,46.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.304,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sr. ZAMBRANO ELBA C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009227-00. LOTE 11, MANZANA 6 RUTA 33. (art.28 Ley 5066).

S/C 527145 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ RUFANACHT MARCOS S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768048-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 967. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.199,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.600.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. RUFANACHT MARCOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006059-00. LOTE 028, MANZANA 002 RUTA 47. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527146 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SLEIMAN NOE I S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767955-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 133. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.811,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.905,96.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001808-00, LOTE 00913, MANZANA 015, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527147 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LAPORTA RAUL PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21 22767828-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 85. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.484,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10742,32.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LAPORTA RAUL PABLO y/o LAPORTE RAUL PABLO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004717-00, LOTE 018, MANZANA B, RUTA 23. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527148 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/VALERIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768060-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 840. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.232,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.232,87.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. VALERIO ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003194-00, LOTE 01413, MANZANA 003 RUTA 30. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527149 Set. 16 Set. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco (Juez), en los autos: STABLE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-26422212-2, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de los demandados fallecidos Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y que se ha señalado audiencia para el día 09/10/2024 a las 10:00 hs. por ante dicho Juzgado, para sorteo defensor ad hoc en los términos del art. 597 CPCCSF —quien se desempeñará como curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes—. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por dos (2) días (art. 77CPCCSF). Firmat 29 de agosto de 2024. Federico Solsona, prosecretario.

\$ 66 526890 Set. 13 Set. 16

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del Juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBUHT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GOMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado

a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T° 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.

§ 500 526963 Set. 13 Set. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, del Distrito Judicial N° Seis de la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados BATTAGLIA MYRIAM NOEMI c/BATTAGLIA CAMILO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-26032095-2, se CITA y EMPLAZA al Sr. CAMILO BATTAGLIA, Italiano, nacido de 16/01/1897, Cédula de Identidad N° 6.434, en su carácter de Titular Registral (Fallecido), y/o a sus Herederos y/o Cesionarios, y a los señores LUIS ALEJANDRO BATTAGLIA, con domicilio en calle Maipú N° 791 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe y a FRANCISCO JOSE BATTAGLIA, cuyo domicilio se desconoce, y/o contra sus Herederos y/o Sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapación, ubicado en calle Sarmiento N° 247 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo, 96, Folio 86, N° 122533, en fecha 01/08/1968, Sección Propiedades del departamento Belgrano y luego asentada marginalmente una Cesión de Derechos y Acciones, anotada en la Sección respectiva al Tomo 119, Folio 89, N° 311 en fecha 22/04/1983, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Abril de 2024. Por iniciada la acción que expresa contra los Sres. CAMILO BATTAGLIA, y/o sus herederos el Sr. LUIS ALEJANDRO BATTAGLIA con domicilio en calle Maipú 791 de la localidad de Cañada Rosquín, Prov de Santa Fe, y/o el Sr. FRANCISCO JOSE BATTAGLIA con domicilio desconocido. ... Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Cañada de Gómez, 2 de Septiembre de 2024.

§ 157,50 527067 Set. 16 Set. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. Civil y Comercial - 1ª Nom. Sec. Única - Localidad: San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Panuccio, Adrián Alberto, por tres días, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBORNOZ, PABLO ALEJANDRO c/PANUCCIO, ADRIAN ALBERTO s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25439100-7 (TRAMITA ANTE Juzgado de JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL, 1ª Nom. SEC. UNICA - Localidad: San Lorenzo). Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. San Lorenzo, Santa Fe, 29/08/2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33 527078 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: DIAZ L. s/MEDIDA DEFINITIVA; 21-23853682-8, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. MARCELA JOANA GADEA, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1737. San Lorenzo, 02/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 43/20 y su aclaratoria Disposición N° 45/2024, designar como tutores de los citados niños, a los bisabuelos, Rosa Delia Villaruel, DNI N° 10.339.103 y Alfredo Rosendo José Ojeda, DNI N° 14.803.319, quienes aceptarán el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Marcela Joana Gadea y al Sr. Jonathan Wilfredo Díaz. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 527198 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), dentro de los autos CORREA CARLA DAIANA y Otros c/MERCURIO SACIFA s/Escrituración; CUIJ 21-25444726-6, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 06 de Mayo de 2024. Cítese al demandado para que comparezca a esta a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley, notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.R.C.) bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, 10 de septiembre de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33 527213 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres días. San Lorenzo, 05 de septiembre de 2024. Cítese por edictos, que se publicaran tres veces, a los herederos Sr. DELFIN ABUNDIO DIAZ, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Autos: DIAZ HECTOR HERNAN c/DIAZ DELFIN ABUNDIO y Otros s/Impugnaciones - VER. TARIAS-OTROS INCIDEN. CUIJ 21-25437572-9. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33 527217 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N T OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita al Sr. Lucas Jose Camejo, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Oficiése al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camejo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de ... y ... fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecha, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 527041 Set. 15 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FERRER G s/Medida Definitiva, se notifica de forma gratuita al Sr. José María Ferrer, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1657 SAN LORENZO, 23/08/24. Y VISTOS: ... DE LOS QUE RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la disposición N° 07/2024 del 28 de febrero de 2024 y designar como tutora de ... a la Sra. EVANGELINA ERICA RIVERO, DNI N° 29.237.549, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ANDREA BELEN MIMBRERO, DNI N° 34.305.801 y al Sr. JOSE MARIA FERRER, DNI N° 31.331.345. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO ESCOLA, Juez.

S/C 526777 Set. 13 Set. 17

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzg. 1ª Instancia Civil Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución en autos: FAINE VICTOR CESAR c/GIARROCCO OSVALDO ROQUE s/Prescripción Adquisitiva; 21-25658541-0. Demandado: Sr. Osvaldo Roque Giarrocco, domicilio: Calle F 892 - altura 4216 (entre 842 y 843), (CP 1881) San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires. Ha dictado las siguientes providencias: VILLA CONSTITUCION, Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos en cumplimiento de lo establecido por art. 67 CPCC. Fecho, se analizará. Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que se agrega. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite, acompañese informe "C" del Registro General de la Propiedad sobre titularidad y condiciones de dominio con relación a los inmuebles en cuestión. Agréguese documental en copia simples, la cual deberá ser acompañada en original o copia certificada en sobre para ser reservada en Secretaría. Denuncie domicilio del demandado en autos OSVALDO ROQUE GIARROCCO a los fines las notificaciones pertinentes. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, (Juez); Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Villa Constitución, 24 de Agosto de 2024.

§ 100 527212 Set. 16 Set. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución a cargo de Juez en vacancia, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, ha ordenado en los autos PEREZ FRANCISCO y Otros s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25611315-2, citar y emplazar a los herederos de las pretensas herederas Palmira Manuela Pérez e Isabel Francisca Pérez, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. Villa Constitución, 29 de Agosto de 2024.

§ 50 527209 Set. 16 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la PRIMERA Nominación de la Ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS; c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-25575691-2. Se ha dictado el siguiente decreto: Atento que la planilla de liquidación practicada por el interesado y cuyos rubros totalizan a la suma de \$ 97.089,59, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la oficina, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos (cf. Art. 73 CPCC). (Fdo. dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, 27 de agosto de 2024.

\$ 50 526848 Set. 13 Set. 17

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 de Circuito de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL ABDULIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484655-5. Se ha dictado el siguiente decreto: N° 1362 VILLA CONSTITUCION, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO Y CULTURAL Y REGIONAL / REYNOSO MANUEL ABDULIO s/Ejecutivo, Que según lo informa la Actuaría en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 80 que asciende a la suma de Pesos \$ 334.499,06, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Agréguese. Insértese, agréguese copia, hágase saber (Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), 23 de agosto de 2024.

\$ 50 526850 Set. 13 Set. 17

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos GIANUCCI, MARICEL CLAUDIA c/MARQUEZ, ESTEBAN DANIEL s/Divorcio; CUIJ 21-26473396-8, se llama, cita y emplaza a ESTEBAN DANIEL MARQUEZ, apellido materno MASSAFERRO, ciudadano uruguayo, cedula de identificación uruguayo CI 1.779.052-3, Género MASCULINO para que dentro del término de ley comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 14 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 33 527046 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos: ALVAREZ, ANDREA VANESA c/BARE, OSCAR DONOVAN s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-26471535-8, se llama, cita y emplaza a: OSCAR DONOVAN BARE, y/o JORGE TULLIO BARE, y/o GERARDO MANUEL BARE y/o MARCOS ADOLFO GAUNA para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 33 527050 Set. 13 Set. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto se notifica al Sr. Luis Alberto Ferreyra el siguiente decreto: Venado Tuerto, 27 de Julio de 2022. Agréguese en autos publicación de edicto que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. No habiendo sido observada, apruébese en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Dentro de los autos: CORIA ROMAN GONZALO c/FERREYRA LUIS ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; (CUIJ 21-24611906-3). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez); Dra. Jorgelina V. Daneri, (Secretaria). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 200 527218 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/GALLARATO TERESA s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo

ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 170 527053 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO y Otros c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, se a dispuesto notificar a MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y a FIEREDERIS DE MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES el siguiente decreto: Venado Tuerto, 02 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 13172/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES- no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, según edictos agregados, previa certificación del Actuario, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024.

\$ 60,06 526982 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BORELLI JOSE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 854; Venado Tuerto 03 de Mayo del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de (\$ 12.295,70) equivalentes a la cantidad de 0,1947 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 4 de Junio de 2024.

\$ 170 526864 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/TANO JUAN PABLO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807137-7), ha dictado la siguiente: Resolución N° 2271; Venado Tuerto, 10 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 28.615, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 31 de Mayo de 2024.

\$ 225 526865 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CARRIZO NORA SUSANA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16809976-9), cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos y/o sucesores de la Sra. NORA SUSANA CARRIZO, D.N.I. N° 22.681.507. Emitiendo el siguiente proveído: Venado Tuerto, 11 de Junio de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 5447: Por notificada. Agréguese en autos el oficio al Registro de Procesos Universales que acompaña. Téngase por acreditado el fallecimiento de la demandada Nora Susana Carrizo. Cítese y emplácese a comparecer a este juicio a los herederos y/o sucesores de la misma dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimientos de Ley. A los fines de la notificación publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.

\$ 210 526867 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/FARRE ARIEL WALTER s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16798565-0) ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 07 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8105: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 47.625,35). Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Junio de 2024.

\$ 180 526863 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Esther Vargas, titular de D.N.I. N° 11.418.288, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: VARGAS MARI ESTHER c/VIANO VALENTIN s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ N° 21-24436929-1). Venado Tuerto, 23 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 200 526922 Set. 13 Set. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez